

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2024/4	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	21 de febrero de 2024
<b>Duración</b>	Desde las 14:20 hasta las 15:30 horas
<b>Lugar</b>	Alcaldía
<b>Presidida por</b>	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
<b>Secretario</b>	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	NO
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
****039**	MARÍA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ
<b>Excusas de asistencia presentadas:</b> 1. INGRID NAVARRO ARMAS: «Motivos profesionales»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

**1.- Propuesta de aprobación de las actas de las sesiones anteriores: ordinarias: 24 de enero de 2024 (JGL/2024/2) y de fecha 7 de febrero de 2024 (JGL/2024/3).**

Vistas las actas de las sesiones anteriores: **ordinarias: 24 de enero de 2024 (JGL/2024/2) y de fecha 7 de febrero de 2024 (JGL/2024/3).**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

**Primero.- Aprobando las actas de las sesiones ordinarias: 24 de enero de 2024 (JGL/2024/2) y de fecha 7 de febrero de 2024 (JGL/2024/3).**

### **2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

#### **2.1.- FACTURAS**

##### **2.1.1.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N3. Expte 817/2024.**

Vista la propuesta de fecha 19 de Febrero de 2024, de la Interventora del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña María Carolina Suárez Naranjo, que se transcribe a continuación:

#### **«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS**

*Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas, a presentar en la junta de fecha 21 de febrero de 2024 por importe de 277.130,27€.*

**1. INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL ALCALDE D. VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ POR IMPORTE DE: 4.714,98€.**

**2.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D<sup>a</sup>. YARA CÁRDENES FALCÓN POR IMPORTE DE: 6.980,05€**

**3. INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D<sup>a</sup>. NÉSTOR ÓLIVER RAMÍREZ SANTANA POR IMPORTE DE: 29.208,22€ .**

**4.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D<sup>a</sup>. JENNIFER SOSA MARTIN POR IMPORTE DE: 2.328,36€.**

**5.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL CONCEJAL D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA POR IMPORTE DE: 9.438,77€**

**6.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL CONCEJAL D. PEDRO SUÁREZ MORENO POR IMPORTE DE: 224.475,83€**

**7.- INFORME PROPUESTA DE FACTURAS GRUPO N.º 3 EMITIDO POR INTERVENCIÓN ASCIENDE A UN TOTAL DE: 277.130,27€.**

*De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas*

Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

**SEGUNDO.** Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**TERCERO.** Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.

° de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/20	Emit-1008	29/12/2023	3508,78	BRISAS CANARIAS, S.L.	Emit-1008. BOMBA SOPLANTE, QUIMICOS PISCINA MUNICIPAL, HIPOCLORITO PARA ABASTO PUBLICO
F/2024/21	CL12230002359	31/12/2023	164,46	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA	CL12230002359 Sin plomo 98 (G) / Disa Eco Gasolina95
F/2024/25	ES2024E 4E 2982	02/01/2024	87,75	ARSYS INTERNET, SLU	ES2024E 2982 - Cloudbuilder Next CB-2445995 (01/12/2023-31/12/2023) /Mi servidor :Servidor cloud / CPU / RAM /SSD
F/2024/32	F-2023338	31/12/2023	695,5	PIROTECNIA SAN MIGUEL, S.L.	F - 2023338. Espect de Baterías multidisparo 30/12/2023, Celebracion Fin de año en La Aldea
F/2024/38	FAC 103	07/01/2024	4622,4	MIGUEL ANGEL ALFONSO NARANJO	FAC 103. Concierto de Comediantes de la Cacharra Verde el día 5 de enero de 2024 en La Alameda, La Aldea de San Nicolás.
F/2024/42	24GC011	08/01/2024	15919,88	DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, SL	24GC011 Aceras Aldea de San Nicolás (Lote 02)_Obra_INFLP23.105.B_6ªCertificación a origen.
F/2024/49	1000011	10/01/2024	1502	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, SLU	1 000011 Servic Preventivo de Transp Sanit SVB Equipada: S/ Normativa Vigente Dotada: Técn Sanit Conductor +
F/2024/56	093	15/01/2024	1421,4	MARCOS SOSA GONZALEZ	093 TRANSPOTES DE AGUA DE COSUMO HUMANO MEDIANTE CAMION CUBA. MUNICIPIO LA ALDEA ;EXP 2832/2028

F/ 2024/62	Emit- 246	17/01/2024	12855,8 7	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	Emit- 246 REPARACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DICIEMBRE 2023.
F/ 2024/105	Emit 202410	10/01/2024	1250	MARIA VICTORIA TOLEDO RODRIGUEZ	Emit 202410 YOGA TERAPEUTICO PARA MAYORES EXP 2001/2023
F/ 2024/108	2024 202400 972	23/01/2024	2293,44	AULOCE SA	2024 202400972.- PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL / PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO SERVICIOS
F/ 2024/109	Emit- 48	24/01/2024	176,98	SANTIAGO SANTANA RIVERO- AGORA ARTES GRÁFICAS	Emit- 48 Roll Up 85x200cms. Con lona serigrafiada a color
F/ 2024/120	1 000022	25/01/2024	5315,23	L.F.SOUND, S.L.	1 000022 - Servi material y personal tecnico de sonido, iluminac y video, para realizacion evento previsto
F/ 2024/133	1 000021	25/01/2024	4173	L.F.SOUND, S.L.	1 000021- Serv material y personal tecnico, de sonido iluminacion. ccelebracion Fin de año en la plaza
F/ 2024/135	00321	01/01/2024	612	JUANA PULIDO GONZALEZ	00321 510 U. COTILLONES
F/ 2024/189	2024 00001	01/01/2024	355,5	COMUNIDAD DE REGANTES DE TASARTE	2024 00001M3 agua consumido en Dic., LOMO LOS LUCAS / M3 agua consumida en Dic, LA PLAYA
F/ 2024/198	2402C G0045 797	01/02/2024	46,13	SECURITAS DIRECT ESPAÑA, SAU	2402CG0045797 . ALARMA ANTI- INTRUSION Y ANTI-INHIBIDORES / DISPOSITIVOS ADICIONALES
F/ 2024/201	400390 6851	31/01/2024	367,58	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	4003906851 - Carta Certif GE 0- 20gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 / Carta Certif GE 0 - 20 gr N LOCAL G-0 / Carta Certifi
F/ 2024/203	101- KI24- 961	03/02/2024	72,01	ORANGE FRANCE TELECON ESPAÑA, S.A.	101-KI24-961. Servicios de datos fijo / Fijo multilínea
F/ 2024/217	Emit- 344	05/02/2024	790,36	TECNICAS BIOLOGICAS DEL NORTE, SL	Emit - 344. APLICAC Y SUMINISTRO PRODUCTOS CTROL PLAGA INSECTOS EN CESPED NATURAL. PQUE AVDA SAN NICOLAS Y PAVIMENTO
F/ 2024/220	CL012 400014 97	31/01/2024	2820,16	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA	CL01240001497 Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / ADblue Granel (G) / ADblue Tienda (G) / Sin plomo 98 (G)
F/ 2024/224	FACT URA 920	02/02/2024	1368,53	MABECAN.-SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	FACTURA 920 - MATERIAL DE LIMPIEZA
F/ 2024/225	FACT URA 949	05/02/2024	817,44	MABECAN.-SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	949 - MATERIAL DE LIMPIEZA / MATERIAL DE LIMPIEZA
F/ 2024/231	Emit- 250	07/02/2024	1420,47	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	EMIT- 250. LOCALIZ Y REPAR POZO ALCANTARILLADO EN BARRANCO LAS CANALES EN ENCUENTRO CON BARRANCO LA ALDEA
F/ 2024/237	RC/24- 1663	08/02/2024	424,28	FEMP	RC/24-1663 CUOTA ASOCIADO FEMP 2024

F/ 2024/238	1 000018	08/02/2024	1899,84	MARIA PALOMA RAMOS CARDENES	1 000018 TALADRO 30H MAPED / PAQ PAPEL/ AFILADOR METAL MAPED / ROTULADOR / TACO NOTAS
F/ 2024/239	4	08/02/2024	1100	JOAN PAU MARTINEZ MARTINEZ	4 - contrato nº 3621/2023 Actualizac y Gestión Padrón Habitantes, Preparación de Notificaciones mensuales de E
F/ 2024/241	001/5	08/01/2024	475,08	EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ	001/5 - Mob. 200 sillas blcas, 3 mesas pleg. montar escenario, 3 carpas, 9 mesas, 6 sillas
F/ 2024/242	001/10	25/01/2024	1870,34	EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ	001/10 - Señales viales, linea amarilla,ceda el paso, cambiar y colocar señal
F/ 2024/243	001/8	21/01/2024	385,2	EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ	001/8 - Colocar y retirar tarimas, vallas, extint. Concierto invierno
F/ 2024/244	00332	17/01/2024	75	JUANA PULIDO GONZALEZ	00332 - Corona para Tasarte.
F/ 2024/245	00323	01/01/2024	75	JUANA PULIDO GONZALEZ	00323 - 1 Corona. Juan Cruz el Cruce
F/ 2024/247	1	31/01/2024	8,81	NOEMI DEL PINO SEGURA DENIZ	1 - Gtos locomoción. Gtos viaje por uso vehic particular en Comis, Servicio. Serv ayudas domic y Serv acompañ a domic.
F/ 2024/248	2	31/01/2024	4,52	YARIEL SUAREZ LLARENA	2 - Gtos locomoción. servicio ayuda a domicilio y acompañamiento
F/ 2024/252	119/1/ 2021- 080609 0228	08/02/2024	764,06	EL GOBIERNO DE CANARIAS	119/1/2021-0806090228 subvencion no gastada pfae touraldea
F/ 2024/253	002	09/01/2021	709,41	DANIEL GONZALEZ RODRIGUEZ	FACTURA 002. MANTENIMIENTO DEL PASEO BOTÁNICO.
F/ 2024/254	2024/0 033	12/01/2024	288	MARIANO JEREZ GARCIA	2024/2023 TRATAMIENTO IMMITICIDE 10 KG
F/ 2024/255	800130 059832 2	15/01/2024	13443,8 8	EL GOBIERNO DE CANARIAS	8001300598322 - Reintegro subv "Corredor turistico-paisajistico entre plya Aldea y Andén Verde. Fase I
F/ 2024/256	000193	29/01/2024	1658,5	AYOSE DIAZ DEL ROSARIO	000193 - Quitar planchas tragaluz y hacer estructura nueva de planchas tranlucidas. Remtar
F/ 2024/261	AICA0 070518 40224	05/02/2024	16,67	ORANGE FRANCE TELECON ESPAÑA, S.A.	AICA007051840224 Cuotas / servicios asociados tarifa / descuentos y promociones
F/ 2024/267	2022/2 45	17/12/2023	492,2	EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ	2022/245 - MONTAJE Y RETIRADA CARPAS, MESAS,SILLAS,TARIMAS,TELAS,EXTI NT, PESOS LATERALES VALLAS, ATRILES
F/ 2024/268	800130 060487 5	02/02/2024	2097,55	EL GOBIERNO DE CANARIAS	8001300604875 - DEV. SUBVENC "CORREDOR TURISTICO-PAISAJST" ENTRE PLAYA DE ALDEA Y ANDÉN VERDE. FASE I. EXP SDN31.2019-CE
F/ 2024/271	Emit- 252	14/02/2024	15675,7 5	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	Emit- 252 REPARACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS ENERO 2024 EXP.1

F/ 2024/275	1	07/02/2024	19,11	YARIEL SUAREZ LLARENA	1 - INDEMNIZAC GTOS VIAJE POR USO VEHIC PARTICULAR EN COMISION D SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
F/ 2024/276	12/24	08/02/2024	131,4	TOHERGON CANARIAS, S.L.	12/24 - 6 PANTALONES BLANCOS, 6 CAMISETAS ROSETON
F/ 2024/277	202310 5VD04 OR000 033	01/09/2023	16105,6	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	2023105VD04OR000033 - VENTA DE AGUA PER,2023-04 CONTADOR: 652192201
F/ 2024/278	202310 5VD04 OR000 032	01/09/2023	33814,2	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	2023105VD04OR000032 - VENTA DE AGUA PER: 2023-04 CONTADOR:552105H082
F/ 2024/279	202310 5VD04 OR000 034	01/09/2023	2387	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	2023105VD04OR000034 - VENTA DE AGUA PER:2023-04 CONTADORE 41522
F/ 2024/280	202310 5VD05 OR000 034	01/09/2023	32732,7	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	2023105VD05OR000034 - VENTA DE AGUA PER: 2023-05 CONTADOR 552105H082
F/ 2024/281	202310 5VD05 OR000 035	01/09/2023	18263	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	2023105VD05OR000035 - VENTA DE AGUA PER:2023-05 CONTADOR 652192201
F/ 2024/282	202310 5VD05 OR000 036	01/09/2023	490	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	2023105VD05OR000036 - VENTA DE AGUA. PER: 2023-5. CONTADOR 41522
F/ 2024/284	Emit- 94	15/02/2024	59102,8 4	CONSTRUCCIONES ASACO 2020, SL	Emit-94 2ª CERTIFICACION OBRA ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD. PLAYA DE TASARTE. CONTRATO N° 2024-003 EXPT 23
F/ 2024/324	1	05/02/2014	37,4	INGRID NAVARRO ARMAS	1 GASTOS DE LOCOMOCION LA ALDEA- LA MINILLA (REUNION LABORAL SASAC)
F/ 2024/325	1	08/02/2024	22,8	VICTOR JULIO SUAREZ ARAUJO	1 GASTOS DE LOCOMOCION. LA ALDEA-LP-LA ALDEA
F/ 2024/326	600009 6	01/02/2024	229,56	SHUTTERSTOCK, INK (TURBOSQUID)	600009 1573553 SKELETONS OF ANIMALS HD
F/ 2024/327	202351	31/12/2023	4087,5	COMUNIDAD CUEVA DEL POLVO	202351 545 HORAS DE AGUA. CONTROL DE RIEGOS 0763 Y 764.M NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2023
F/ 2024/329	202355	31/12/2023	936	COMUNIDAD CUEVA DEL POLVO	202355 LIQ. POR EXCESO DE CONSUMO DE AGUA, EJ 2023. COMUNEROS JUAN BUENO Q, FRANCISCO BUENO Q
F/ 2024/330	001/11	25/01/2024	385,2	EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ	001/11 LIMPIEZA MIRADORES MES DE ENERO
F/ 2024/331	202348	31/10/2023	4265	COMUNIDAD CUEVA DEL POLVO	202348 538 HORAS AGUA. RIEGOS 0758/1759. SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2023. SERV ELEVACION AGUA

»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

**Primero.-** Aprobar el grupo de facturas N3. Expte 817/2024.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

## **2.2.- CONTRATACIONES**

**2.2.1.-Propuesta de aprobación del inicio del expediente de contratación denominado “Suministro de diverso material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del ayuntamiento de La aldea de San Nicolás”. Expte 392/2024**

Vista la propuesta de fecha 19 de febrero de 2024, del Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, Don Víctor Juan Hernández Rodríguez, que se transcribe a continuación:

*«Don Víctor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de Servicios.*

*A la vista del informe de necesidad emitido por el técnico Juan Benjamín Rodríguez Franco de fecha 05/02/2024, que textualmente establece:*

### **INFORME DE NECESIDAD**

**PRIMERO.** - *Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

#### **SEGUNDO.** –

*El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás necesita adquirir materiales diversos de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios, para acometer los trabajos de mantenimiento preventivo, así como diversas obras de conservación y mantenimiento de infraestructuras, bienes y vías públicas, así como reformas, mejoras y acondicionamiento en zonas e instalaciones de titularidad municipal, con el fin de cubrir las necesidades de todas las áreas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, planteándose en consecuencia, la contratación de un suministro.*

**TERCERO.** - *Es objeto del presente informe el justificar la necesidad del Contrato de suministro de diverso material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, así como la insuficiencia de medios con los que cuenta el Ayuntamiento.*

*La **no disponibilidad** de este tipo de material, hace que sea necesario el inicio de contratación de este suministro.*

*La descripción y características, así como la forma de llevar a cabo la prestación del servicio, serán los establecidos en la memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

### CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto se concluye que se hace necesario iniciar el expediente de **Contrato de suministro de diverso material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**, por lo que se solicita el inicio del procedimiento de contratación del citado suministro y la publicación del informe de necesidad en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### Necesidad a satisfacer:

El suministro de materiales diversos de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios.

#### Características del contrato:

<b>Tipo de contrato:</b>	Suministro
<b>Subtipo del contrato:</b>	Suministro de diverso material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del Ayuntamiento.
<b>Objeto del contrato:</b>	Adquisición de material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del Ayuntamiento.
<b>Código CPV:</b>	44316400 - Artículos de ferretería 44000000 Estructuras y material de construcción

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina:

#### Órgano competente:

Importe de los recursos del presupuesto	% sobre los recursos	Órgano de contratación
13.314.290,54 €	<10%	Junta de Gobierno Local

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.** - Aprobación del inicio del expediente para la **contratación del suministro de diverso material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Expte. n.º 392/2024.**

**SEGUNDO.** - Declarar la necesidad del contrato del **suministro de diverso material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Expte. n.º 392/2024, quedando justificada la celebración del contrato.**

**TERCERO.** -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

**QUINTO.** - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

### **3. FOMENTO**

**3.1.- Propuesta de aprobación de la CERTIFICACIÓN N.º 2 de la obra “Acondicionamiento de la Accesibilidad de la Playa de Tasarte” adjudicada a la empresa Construcciones Asaco 2020 SL, que asciende a la cantidad de 55.236,30€ y 3.866,54€ de IGIC, que asciende a un total de 59.102,84€ . Expediente 2311/2023.**

Vista la propuesta de fecha 16 de febrero de 2024, del Concejal de urbanismo de este Ayuntamiento, Don Pedro Suárez Moreno, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,

**VISTO el informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 16 de Febrero de 2024, en el que literalmente se expone:**

#### **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

*En relación con el expediente de la obra de **Acondicionamiento Accesibilidad Playa de Tasarte exp. 2311/2023** y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.*

#### **INFORME**

**PRIMERO.** Que el expediente de **Acondicionamiento Accesibilidad Playa de Tasarte exp.2311/2023**, fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL**.

**SEGUNDO.** Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

**TERCERO.** Que el importe de la Certificación N.º 2 asciende a la cantidad de 55.236,30 euros y 3.866,54 euros de IGIG (7 %) ascendiendo en total a la cantidad de 59.102,84 euros.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2.**

Visto que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización de la Intervención de la Corporación de fecha **16 de Febrero de 2024, en sentido favorable.**

### **INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE AD)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

⊗ Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

⊗ Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.

⊗ Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el capítulo III del Título III del TRLEBEP.

⊗ Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

### **FAVORABLE**

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023, de fecha 22 de junio de 2023.

### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.-** Aprobar **CERTIFICACIÓN N.º 2** de la obra de “**Acondicionamiento Accesibilidad Playa de Tasarte**” T.M. La Aldea de San Nicolás, presentada por la contrata **ASACO, 2020, S.L.** con **C.I.F:** y que asciende a la cantidad de 55.236,30 euros y 3.866,54 euros de IGIG (7 %) ascendiendo en total a a la cantidad de 59.102,84 euros.

**Segundo.-** *Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.»*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

#### **4.-Toma de conocimiento**

**4.1.- Propuesta de toma de conocimiento del acta de entrega de llaves del inmueble y extinción de la Cesión administrativa del solar para la construcción y puesta en funcionamiento de una central telefónica sito en Los Llanetes, 4 – El Palillo, Tasarte (La Aldea de San Nicolás), de fecha 16 de febrero de 2024. Expte 678/2024.**

Vista la propuesta de fecha 16 de febrero de 2024, del Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, Don Victor Juan Hernández Rodríguez, que se transcribe a continuación:

*«Vista el acta de entrega de llaves del inmueble y extinción de la Cesión administrativa del solar para la construcción y puesta en funcionamiento de una central Telefónica sito en Los Llanetes, 4 – El Palillo, Tasarte (La Aldea de San Nicolás), que se transcribe a continuación:*

#### **«ACTA DE ENTREGA DE LLAVES Y EXTINCIÓN DE LA CESIÓN ADMINISTRATIVA**

**Rescisión del acuerdo de cesión del solar para la construcción y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica sito en Los Llanetes, 4- El Palillo- Tasarte (San Nicolás de Tolentino).**

*A fecha 14 de febrero de 2024, comparecen, de una parte, Don Víctor Juan Hernández Rodríguez con, Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino, y de otra, TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F. nº , con domicilio social en Madrid, Calle Gran Vía, 28, como Arrendataria, y hacen constar lo siguiente:*

- 1. Que TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. tiene cedido un solar, para la construcción y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica, según Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 26 de septiembre de 1989, para el inmueble indicado en el encabezado.*
- 2. Ambas partes convienen en dar por extinguido el acuerdo sobre la finca arriba indicada, con efectos desde el 14/02/2024.*
- 3. Ambas partes acuerdan mantener la construcción, en el estado en que se encuentra, y que la misma pase a ser propiedad del Ayuntamiento, haciéndose entrega en este momento de las llaves del inmueble poniendo a la Propiedad en posesión de este.*
- 4. La Propiedad manifiesta que recibe a plena satisfacción la finca objeto del arrendamiento, eximiendo a TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. de cualquier responsabilidad derivada del inmueble desde este momento.*

5. A reserva de lo establecido en el párrafo anterior, ambas partes declaran que no tienen ninguna reclamación que efectuarse recíprocamente derivada del Acuerdo de cesión.

En prueba de conformidad, suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar, en la fecha del encabezamiento.

Por: Por: EL ALCALDE  
Juan Hernández Rodríguez

TELEFONICA DE ESPAÑA SAU Don Víctor  
Doña Cristina Ruiz Rubio

»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 312/2023 de fecha 21 de Junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.- Tomar conocimiento del acta de entrega de llaves del inmueble y extinción de la Cesión administrativa del solar para la construcción y puesta en funcionamiento de una central Telefónica sito en Los Llanetes, 4 – El Palillo, Tasarte (La Aldea de San Nicolás), de fecha 16 de febrero de 2024. Expediente 678/2024.»**

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

## **5. Asuntos de Presidencia**

### **5.1.- Toma de conocimiento**

**5.1.1. Propuesta de toma de conocimiento de la Sentencia de 8 de febrero de 2024 de Doña Sagrario Tovar de la Fe, Magistrada – Juez del Juzgado de Contencioso – Administrativo Nº6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento abreviado 0000275/2022, seguidos a instancia de Francisco Brígido Medina Ramírez contra el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Expte 4957/2022.**

Vista la propuesta de fecha 21 de febrero de 2024, de la concejala delegada en materia de Personal de este Ayuntamiento, Doña Yara Cárdenes Falcón, que se transcribe a continuación:

« **Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Personal del Ilstre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de denominado “Demanda del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Procedimiento 275/2022”. EXP. 4957/2022.**

**Visto Testimonio de la Sentencia de 8 de febrero de 2024 de Doña Sagrario Tovar de la Fe, Magistrada – Juez del Juzgado de Contencioso – Administrativo Nº6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento abreviado 0000275/2022, seguidos a instancia de Francisco Brígido Medina Ramírez contra el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, cuya parte dispositiva que se transcribe a continuación:**

#### **« FALLO**

**SE ESTIMA PARCIALMENTE el recurso contencioso – administrativo interpuesto por la representación procesal de D. FRANCISCO BRÍGIDO MEDINA RAMÍREZ, contra el acto administrativo presunto identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta Sentencia, que se anula y se deja sin efecto, reconociendo el derecho del recurrente a que le sea abonada por**

Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino la cantidad de 2.434,76 euros, en concepto de horas extraordinarias no abonadas en los años 2018 y 2019, más los intereses legales devengados desde la reclamación previa, sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno (art. 81.1 LJCA).

Llévese testimonio a los autos y archívese el original.

Así por esta mi sentencia, la pronuncia, manda y firma:

LO TESTIMONIO ES FIRMO, CONFORME Y CONCUERDA BIEN FIELMENTE CON SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO Y PARA QUE ASÍ CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS QUE PROCEDAN, EXPIDO Y FIRMO ELECTRÓNICAMENTE EL PRESENTE EN Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2024»

**Visto el OFICIO de fecha 8 de febrero de 2024 del Juzgado de Contencioso – Administrativo Nº6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento abreviado 0000275/2022, seguidos a instancia de Francisco Brígido Medina Ramírez contra el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:**

#### «OFICIO

En virtud de lo acordado por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en resolución dictada en fecha 08/02/2024 en el Procedimiento abreviado n.º 0000275/2022 seguido a instancia de FRANCISCO BRÍGIDO MEDINA RAMÍREZ con DNI contra EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS adjunto remito a través de su representación procesal a V.I. testimonio del/de la Sentencia dictada/o en el citado procedimiento a fin de que , recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo e indique en el PLAZO DE DIEZ DÍAS, el órgano responsable de su cumplimiento.

A los efectos anteriores se le hace saber:

- Que el plazo de cumplimiento voluntario será de dos meses a contar desde la presente comunicación salvo que en la Sentencia o resolución judicial se haya fijado otro plazo de cumplimiento, en cuyo caso habrá de estarse al mismo. No obstante para el caso de condena al pago de cantidad líquida el plazo será de tres meses. Transcurridos dichos plazos sin cumplirse la sentencia o resolución judicial, se podrá instar por cualquiera de las partes o personas afectadas su ejecución forzosa, con las consecuencias inherentes a la tramitación de la misma, como son la posible imposición de multas, deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal, incrementar en dos puntos del interés legal a devengar en caso de condenas dinerarias...etc.

- Que está obligado a cumplir las sentencias y demás resoluciones judiciales en la forma y términos que éstas consignen y que para el caso de que se tratara de una condena al pago de cantidad líquida lo será con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto, que tendrá la consideración de ampliable. Y si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial. Si la Administración estimara, que el pago de la cantidad condenada va a producir un grave trastorno en su hacienda deberá actuar conforme al artículo 106.4 de la LJCA.

- No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo, por lo que si concurren causas de imposibilidad material o legal de ejecutar la sentencia o resolución judicial, deberá hacerse saber a la autoridad Judicial en la forma establecida en el artículo 105 de la LJCA.

- Serán nulos, a través del trámite del artículo 105.5 de la LJCA, los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias o resoluciones judiciales o que se dicten con

la finalidad de eludir su cumplimiento.

- Cualquiera de las partes puede solicitar la compensación de créditos que la Administración ostente contra el demandante y promover incidente para decidir, sin contrariar el contenido del fallo, cuantas cuestiones se planteen en la ejecución, tanto en el periodo de cumplimiento voluntario como en la ejecución forzosa conforme al artículo 109 de la LJCA.

- Se hace saber que la cuenta de consignaciones a efectos de transferencia en caso de condena dineraria:

IBAN

Lo extendiendo y firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.»

**Vista la Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia Doña Isabel Mompín Álvarez, de fecha 8 de febrero de 2024, del Juzgado de Contencioso – Administrativo Nº6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento abreviado 0000275/2022, seguidos a instancia de Francisco Brígido Medina Ramírez contra el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:**

« Siendo firme la sentencia dictada en este pronunciamiento por la que se acuerda la estimación parcial del recurso interpuesto, cúmplase lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa y comuníquese a la administración demandada, con testimonio de la misma a fin de que, para que la lleve a puro y debido efecto en los plazos señalados en la Ley Jurisdiccional, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo e indique en el plazo de diez días el órgano responsable de su cumplimiento, librándose para ello y a través de su representación procesal, el correspondiente oficio remisorio.

Procédase al archivo del presente procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste al recurrente a instar la ejecución forzosa, una vez transcurrido el plazo que para proceder a la ejecución voluntaria le concede a la Administración demandada la Ley Jurisdiccional.

**MODO DE IMPUGNACIÓN.-** Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Letrado/a de la administración de Justicia.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de 8 de febrero de 2024 de Doña Sagrario Tovar de la Fe, Magistrada – Juez del Juzgado de Contencioso – Administrativo Nº6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento abreviado 0000275/2022, seguidos a instancia de Francisco Brígido Medina Ramírez contra el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Expte 4957/2022.**

**SEGUNDO.- Ejecutar y ordenar el pago de la cantidad de 2.434,76 euros en concepto de horas extraordinarias no abonadas en los años 2018 y 2019, más 188,62€ en concepto de intereses legales devengados desde la reclamación previa, en los términos y condiciones establecidos en la Sentencia.**

**TERCERO.-** Solicitar Retención de Crédito al departamento de Intervención para afrontar el pago de la ejecución de la sentencia y ordenar el pago de la misma.

**CUARTO.-** Dar traslado de la misma a los departamentos de Personal e Intervención, y al Juzgado de Contencioso – Administrativo Nº6 de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos oportunos.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

## **5.2.- Convenio**

**5.2.1. Propuesta de aprobación de la adenda al Convenio de Cooperación educativa entre el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de prácticas externas de los estudiantes de grado y máster. Expte 500/2021.**

Vista la propuesta de fecha 19 de febrero de 2024, de la concejala delegada en materia de Personal de este Ayuntamiento, Doña Yara Cárdenes Falcón, que se transcribe a continuación:

«**D<sup>a</sup>. YARA CÁRDENES FALCÓN**, Concejala Delegada en materia de Economía y Hacienda, Política Económica y Fiscal: Deuda Pública, ADL:Fomento y Empleo, Régimen Interior: Personal y Contratación, Estadística, Padrón Municipal, Archivo y Patrimonio, en relación al expediente y asunto epigrafiados,

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021 del Convenio de Cooperación educativa entre el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de prácticas externas de los estudiantes de grado y máster.

Visto el informe de fiscalización de fecha 19 de febrero de 2024.

**VISTO el borrador de la adenda al Convenio de Cooperación educativa entre el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de prácticas externas de los estudiantes de grado y máster, que se transcribe a continuación:**

«



## ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE ILTRE AYTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y MASTER

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de firma digital.

De una parte, **el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con C.I.F. y domicilio en la calle , nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

Y de otra parte, D./D<sup>a</sup> VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y cargo de ALCALDE PRESIDENTE, en nombre y representación de ILTRE AYTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS, con C.I.F., en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Alcalde y domicilio a efectos de notificaciones en CALLE REAL, 28, 35470, LAS ALDEA DE SAN NICOLAS, LAS PALMAS.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto. Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y suscribir la presente adenda, y al efecto

**PRIMERO.** Con fecha 09 de febrero de 2021, se firma el convenio de cooperación educativa entre la empresa o entidad privada para la realización de prácticas externas de los estudiantes de grado, máster y títulos propios en las instalaciones que la empresa o entidad ILTRE AYTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS, en el ámbito de sus competencias, pongan a disposición a tal fin.

**SEGÚN.** El Real Decreto-ley 2/2023, del 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, ha venido a añadir una nueva disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, en la que se regula la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Según la mencionada disposición, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la

Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos de esta disposición adicional. Estas prácticas comprenden, entre otras, las realizadas por alumnos universitarios y dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, así como las dirigidas a la obtención de un título propio de la Universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

La citada disposición señala también que las personas que realicen estas prácticas quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas remuneradas, a la entidad u organismo que financie el programa de formación, y en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquéllas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

La entrada en vigor de esa previsión, inicialmente fijada para el 1 de octubre de 2023, ha de demorarse hasta el 1 de enero de 2024 según establece el Real Decreto-ley 5/2023, publicado en el BOE del 29/06/23 motivo por el cual estime proceder a la adenda del convenio formalizado en su día, a los efectos de clarificar las obligaciones que corresponden a las partes firmantes en materia de Seguridad Social.

A la vista de lo anterior, y en caso de que finalmente entre en vigor dicha disposición quincuagésima segunda, las partes

## ACUERDAN

**PRIMERO.** Añadir al convenio firmado en fecha 09 de febrero de 2021 una cláusula, con la redacción que se indica a continuación:

Segunda G bis.-Inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas externas bajo la aplicación del presente convenio

1. La realización de prácticas externas al amparo del presente convenio determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, que quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social.
2. El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en los supuestos de PRÁCTICAS CURRICULARES de los estudiantes de la ULPGC serán asumidas por la ULPGC.

Y en los supuestos de PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES estas obligaciones de inclusión de los estudiantes de la ULPGC en el sistema de la Seguridad Social, serán asumidas por la ILUSTRE AYTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS, que asumirá la condición de empresario y deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que le facilite la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1. La cotización a la Seguridad Social se ajustará a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda Real Decreto 2/23, de 16 de marzo que regula la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.
2. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) garantizará el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula para cada uno de los alumnos/as que, en base a este convenio,

sean autorizados por la Entidad ILUSTRE AYTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS para la realización de prácticas en sus instalaciones.

3. Esta cláusula será de aplicación para todo el alumnado que realice prácticas externas al amparo de este convenio a partir del 1 de enero de 2024, salvo que se establezca otra fecha posterior mediante norma de igual o superior rango.

**SEGUNDO.** El resto de cláusulas incluidas en el convenio permanecen inalteradas.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente adenda en la fecha de la firma digital.

El responsable de la Entidad ILUSTRE AYTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS      El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

D./D<sup>a</sup>. VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ»

D. Luis Serra Majem

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 312/2023 de fecha 21 de Junio de 2023**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la firma de la adenda al Convenio de Cooperación educativa entre el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de prácticas externas de los estudiantes de grado y máster. **Expte 500/2021.**

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

**TERCERO.-** Notificar la resolución a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Secretaria General, Departamento de Personal y a las concejalías correspondientes, a los efectos oportunos.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

### **5.3.- Contratos**

**5.3.1. Propuesta de adjudicación del contrato denominado “Creación espacio verde y Parque Canino en Piedra La Mesa”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa Procoima 2005 SL con un importe de 158.390,84 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (neto: 148.028,82 euros; 10.362,02 IGIC), según la oferta presentada por el licitador. Expte 581/2023.**

Vista la propuesta de fecha 20 de febrero de 2024, de la concejala delegada en materia de Contratación de este Ayuntamiento, Doña Yara Cárdenes Falcón, que se transcribe a continuación:

«**Yara Cárdenes Falcón**, Concejala Delegada de Contratación del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado **“Creación espacio verde y Parque Canino en Piedra La Mesa”**, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria. EXP. 581/2023.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2023 por la que se aprobó el proyecto e inicio de expediente de contratación de obras denominado **“Creación espacio verde y Parque Canino en Piedra La Mesa”**, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2023 por el que se aprobó el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada **“Creación espacio verde y Parque Canino en Piedra La Mesa”**, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, así como la aprobación del gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de 177.967,24 euros, desglosado en los siguientes conceptos: (neto: 166.324,52 euros; 7% de IGIC: 11.642,72 euros), financiándose por el Cabildo de Gran Canaria, en el marco del expediente 23.PCA.12.01 incluido en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2023, con un presupuesto base de licitación de 177.967,24 euros: Expediente: 23.PCA.12.01 Descripción de la actuación: Proyecto de creación de espacio verde y parque canino en Piedra La Mesa Presupuesto: 178.228,05 euros Aportación 2023 Cabildo: 178.228,05 euros Aportación 2023 Ayuntamiento: 0 euros

**La presente contratación será financiada por el Cabildo de Gran Canaria, en el marco del expediente 23.PCA.12.01 incluido en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2023, con un presupuesto base de licitación de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (177.967,24€).**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **166.324,52 euros**.

**Plazo de Ejecución:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de 3 MESES. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

Visto que el Anuncio de la Licitación de fecha 15 de noviembre de 2023 establece que el plazo de presentación de solicitudes acababa el 6 de diciembre de 2023, se presentaron los siguientes licitadores:

Han concurrido las siguientes empresas:

**NIF: CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL** Fecha de presentación: 05 de diciembre de 2023 a las 12:58:31.

**NIF: INVER RUR 2001 S.L** Fecha de presentación: 06 de diciembre de 2023 a las 11:16:25.

**NIF: Obdulia Adelfina Gonzalez Quintana** Fecha de presentación: 06 de diciembre de 2023 a las 14:32:56

**NIF: PROCOIMA 2005, S.L.** Fecha de presentación: 01 de diciembre de 2023 a las 09:53:52

Vista el Acta de la mesa de contratación de fecha 30 de agosto de 2023, que se transcribe a continuación:

«Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 26 de Diciembre de 2023 a las 11:00 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del contrato del proyecto de obra denominada **“CREACIÓN DE ESPACIO VERDE Y PARQUE CANINO EN PIEDRA LA MESA”** formada por D Victor Juan Hernández Rodríguez que actuará como Presidente, D<sup>a</sup> María Carolina Suárez Naranjo (Funcionaria de la Corporación), D. Nicolás Suárez Martín (Técnico Municipal), y D<sup>a</sup> Rosa Nieves Godoy Llarena (actuando en la

Mesa con las funciones de Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D<sup>a</sup> Maria de la Cruz Martín Segura (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

#### **Orden del día**

**1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 581/2023 - Ejecución de las Obras del Proyecto Creación de espacio verde y parque canino en Piedra la Mesa.**

**2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 581/2023 - Ejecución de las Obras del Proyecto Creación de espacio verde y parque canino en Piedra la Mesa.**

**3.- Propuesta adjudicación: 581/2023 - Ejecución de las Obras del Proyecto Creación de espacio verde y parque canino en Piedra la Mesa.**

**4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 581/2023 - Ejecución de las Obras del Proyecto Creación de espacio verde y parque canino en Piedra la Mesa**

#### **Se Expone**

**1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 581/2023 - Ejecución de las Obras del Proyecto Creación de espacio verde y parque canino en Piedra la Mesa.**

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL Fecha de presentación: 05 de diciembre de 2023 a las 12:58:31.

NIF: INVER RUR 2001 S.L Fecha de presentación: 06 de diciembre de 2023 a las 11:16:25.

NIF: Obdulia Adelfina Gonzalez Quintana Fecha de presentación: 06 de diciembre de 2023 a las 14:32:56

NIF: PROCOIMA 2005, S.L. Fecha de presentación: 01 de diciembre de 2023 a las 09:53:52

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

**NIF: CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL**

**NIF: INVER RUR 2001 S.L**

**NIF: Obdulia Adelfina Gonzalez Quintana**

**NIF: PROCOIMA 2005, S.L.**

**2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 581/2023 - Ejecución de las Obras del Proyecto Creación de espacio verde y parque canino en Piedra la Mesa.**

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

**NIF: CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL:**

- 1 Oferta económica

Valor aportado por la mesa: 154.700 euros

Puntuación: 31.77

**NIF: INVER RUR 2001 S.L.:**

- 1 Oferta económica

Valor aportado por la mesa: 149190 euros

Puntuación: 46.83

**NIF: OBDULIA ADELFINA GONZALEZ QUINTANA**

- 1 Oferta económica

Valor aportado por la mesa: 166.265.01euros

Puntuación: 0.16

**NIF: PROCOIMA 2005, S.L.:**

- 1 Oferta económica

Valor aportado por la mesa: 148.028.82 euros

Puntuación: 50

**3.- Propuesta adjudicación: 581/2023 - Ejecución de las Obras del Proyecto Creación de espacio verde y parque canino en Piedra la Mesa.**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

**Orden: 1 NIF: PROCOIMA 2005, S.L. Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 50

Total puntuación: 50

**Orden: 2 NIF: INVER RUR 2001 S.L**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 46.83

Total puntuación: 46.83

**Orden: 3 NIF: CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 31.77

Total puntuación: 31.77

**Orden: 4 NIF: OBDULIA ADELFINA GONZALEZ QUINTANA**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 0.16

Total puntuación: 0.16

**4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 581/2023 - Ejecución de las Obras del Proyecto Creación de espacio verde y parque canino en Piedra la Mesa.**

Se le requiere documentación y garantía definitiva concediendo un plazo de 7 días hábiles a la empresa **con Orden: 1 NIF: PROCOIMA 2005, S.L. Propuesto para la adjudicación.**

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente»

>**VISTO** el informe del técnico municipal sobre la solvencia técnica presentada, de fecha 19/02/2024, que consta en el expediente, en sentido favorable.

>**VISTO** el resto de la documentación y la garantía definitiva presentada por

**Procoima 2005 SL** que consta en el expediente, y que se ajusta a lo requerido en los Pliegos que rigen la licitación, por el siguiente importe 7.401,44 euros.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa en sentido **FAVORABLE** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2024, que consta en el expediente.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato denominado “**Creación espacio verde y Parque Canino en Piedra La Mesa**”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, **EXpte 581/2023** a la empresa **Procoima 2005 SL** con NIF: con un importe de 158.390,84 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (neto: 148.028,82 euros; 10.362,02 IGIC), según la oferta presentada por el licitador.

**SEGUNDO.-** El plazo de Ejecución se establece en 3 **MESES**. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

**TERCERO.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**CUARTO.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.** Nombrar responsable del contrato a **D. Nicolás Suárez Martín**.

**SEXTO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**5.3.2. Propuesta de aprobación del devolución de garantía definitiva del contrato de servicios denominado “Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”. Expte 3069/2021.**

Vista la propuesta de fecha 19 de febrero de 2024, de la concejala delegada en materia de Contratación de este Ayuntamiento, Doña Yara Cárdenes Falcón, que se transcribe a

continuación:

«**Yara Cádenes Falcón**, concejala delegada en materia de Contratación, visto el expediente de contratación denominado “**Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.**” Exp 3069/2021.

Vista la solicitud presentada por **Marcos Juan Sosa González**, con número de registro 2023–E-RE-3265 de fecha 1/12/2023 en la cual solicita la devolución de la fianza del contrato de “**Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.**” Expte 3069/2021.

**VISTO** el informe del técnico municipal Don Víctor Julio Suárez Araujo, de fecha 19 de febrero de 2024, y en el que se establece literalmente:

«D. Víctor Julio Suárez Araujo, (Técnico - Gestor Cultural) de la concejalía de Cultura del Ilstre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, responsable del contrato de servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.”

#### **INFORME**

**PRIMERO:** Vista la solicitud presentada por Marcos Juan Sosa González, con número de registro 2023–E-RE-3265 de fecha 1/12/2023 en la cual solicita la devolución de la fianza definitiva del expediente 3069/2021 por la cantidad de 1.690,00 €, ingresada el 18/11/2021 mediante transferencia bancaria del contrato de “**Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.**”

**SEGUNDO:** Visto el Informe de fecha 1 de diciembre de 2023, de finalización del contrato denominado “**Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.**”, que se transcribe a continuación:

«**Víctor Julio Suárez Araújo**, técnico del área de la Concejalía de Cultura, del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA, responsable del **contrato de servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.**

#### **INFORME**

#### **1 – ANTECEDENTES.**

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.** Adjudicar el contrato denominado “**Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que**

**colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás” a la empresa Marcos Juan Sosa González, por un importe que asciende a un total de 34.814,00 euros, desglosado de la siguiente forma:**

- Importe sin I.G.I.C.: 33.800,00 €

- I.G.I.C. 3%: 1014,00 €

Según la oferta presentada por el licitador desglosada en Importe por evento e importe total.

**SEGUNDO.-** La duración del contrato será de un (1) año, con posibilidad de prórroga de un año mas.

**TERCERO.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**CUARTO.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.-** Nombrar responsable del contrato a D. Victor Julio Suárez Araujo.

**SEXTO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Cultura, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

## **2 – CONSIDERACIONES.**

2.1. - Considerando que el trabajo realizado por Marcos Juan Sosa González, adjudicatario de la licitación para prestar el servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (Expediente: 3069/2021), desde el inicio del contrato ha sido satisfactorio a los efectos de cumplir con el objeto propio del contrato.

2.2. - Considerando que no existe ninguna reclamación por parte de los receptores de la prestación del servicio anteriormente referenciado.

2.3. - Considerando que el importe total, sin I.G.I.C., del contrato ascendió a treinta y tres mil ochocientos euros (**33.800,00 €**) facturados durante los años 2022 y 2023, y habiéndose finalizado el mismo por cumplimiento del importe adjudicado en el contrato como se detalla en la presente relación de facturas:

<b>N.º FACTURA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
------------------------	-----------------	-----------------------------	----------------

85	<i>II San Silvestre Aldeana</i>	31-12-2022	816
1	<i>Auto de Reyes Magos</i>	04-01-2023	612
2	<i>Cabalgata de Reyes Magos</i>	08-01-2023	816
7	<i>Mercadillo Febrero</i>	04-02-2023	612
9	<i>Encuentro por la Salud Mental</i>	17-02-2023	816
10	<i>Carnaval Tradicional</i>	18-02-2023	816
11	<i>Concierto Vereda Tropical</i>	26-02-2023	612
13	<i>Mercadillo Marzo</i>	04-03-2023	612
14	<i>Chirimurga del Timple y Carnaval de Día</i>	04-03-2023	612
15	<i>Gala del Carnaval</i>	10-03-2023	306
16	<i>Cabalgata del Carnaval</i>	11-03-2023	816
18	<i>Verbena La Peluca</i>	17-03-2023	306
19	<i>Entierro del Besugo</i>	18-03-2023	816
20	<i>Desafío La Titánica</i>	18-03-2023	408
21	<i>DH La Aldea 2023</i>	26-03-2023	612
22	<i>Feria Globaldrone</i>	26-03-2023	816
23	<i>Mercadillo Abril</i>	01-04-2023	612
24	<i>Primavera de Sensaciones</i>	01-04-2023	816
27	<i>Encuentro de Bandas de Música</i>	02-04-2023	612
28	<i>Feria del Tomate</i>	15-04-2023	816
30	<i>III Cronoescalada</i>	23-04-2023	816
32	<i>Feria Agrotasarte</i>	30-04-2023	816
35	<i>Jornadas PDC</i>	07-05-2023	816
40	<i>Fiestas Las Tabladas</i>	15-05-2023	408
41	<i>Día de Canarias</i>	30-05-2023	816
44	<i>XVI Slalom La Aldea</i>	03-06-2023	408
46	<i>Fiesta de Tasartico</i>	19-06-2023	408
47	<i>Fiesta de Tasarte</i>	24-06-2023	612
51	<i>Fiestas El Hoyo</i>	01-07-2023	612
52	<i>Mercadillo Julio</i>	08-07-2023	612
58	<i>Mercadillo Agosto</i>	06-08-2023	612
60	<i>La Noche Joven</i>	13-08-2023	612
63	<i>Elección de la Reina de La Aldea y Concierto Festival El Charco</i>	20-08-2023	816
64	<i>Pregón de las Fiestas Patronales</i>	26-08-2023	816
66	<i>Elección de la Reina Infantil</i>	30-08-2023	612
68	<i>Mercadillo Septiembre</i>	02-09-2023	612

70	Fiestas Patronales	16-09-2023	10189,8
75	Mercadillo Octubre	07-10-2023	612
<b>TOTAL</b>			<b>35077,80</b>
			€

### **INFORMA:**

En base a lo anteriormente expuesto, y para que conste, se procede a **informar la finalización** del presente contrato denominado "Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás", adjudicado a Marcos Juan Sosa González (Expediente: 3069/2021).

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE»**

**TERCERO:** Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato de servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria. La cual destaca en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y obligaciones de las partes:**

#### **«1.3 Recepción y plazo de garantía.**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se deriven de los servicios realizados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.»

### **RESUELVO**

**Primero:** En base a lo anterior expuesto denegar la devolución de fianza hasta que transcurra dicho periodo de un año, contado a partir de la fecha de finalización de contrato.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.- No procede la DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, por valor de 1690,00€, del contrato de servicios denominado “Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás” a nombre de Marcos Juan Sosa González, hasta que transcurra el periodo de un año, contado a partir de la fecha de finalización de contrato. Exp 3069/2021.**

**Segundo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a los departamentos correspondientes, a los efectos oportunos.»**

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

#### **5.3.3. Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de obras denominado “Mejora y accesibilidad Paseo Los Espinos y Plaza del Albercón”. Expte 319/2024.**

Vista la propuesta de fecha 21 de febrero de 2024, del concejal de urbanismo de este Ayuntamiento, Don Pedro Suárez Moreno, que se transcribe a continuación:

«**D, Pedro Suárez Moreno, concejal de urbanismo, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,**

**VISTO** el informe del Ingeniero Técnico Municipal, Telmo Javier Pérez Gómez, y en el que se establece literalmente:

“

<b>Título:</b>	CONTRATO MENOR DE OBRAS: “MEJORA ACCESIBILIDAD EN PASEO DE LOS ESPINOS Y PLAZA DEL ALBERCÓN”			
<b>Técnico autor del informe:</b>	Telmo Javier Pérez Gómez			
	Arquitecto municipal			
<b>Fecha de Elaboración:</b>	(ver firma electrónica del documento)			

<b>Situación:</b>	Paseo Los Espinos 165 y Plaza del Albercón			
<b>Coordenadas UTM:</b>	X:	421.348,00	Y:	3.096.024,80
	X:	421.163,18	Y:	3.096.674,94

#### **INDICE**

INFORME TÉCNICO: MEMORIA VALORADA.....	1
1.- ANTECEDENTES.....	1
2.- PROMOTOR.....	3
3.- REDACTOR DEL PROYECTO.....	4
4.- OBJETO DEL PROYECTO.....	4
5.- NECESIDADES.....	4

6.- CONDICIONES TÉCNICAS.....	5
7.- PRESUPUESTO.....	7
INFORME TÉCNICO: CONTRATO MENOR.....	11
1.- ANTECEDENTES DE HECHO.....	11
2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	12
CONCLUSIONES.....	13

## INFORME TÉCNICO: MEMORIA VALORADA

### 1.- ANTECEDENTES

3. Entre las diferentes demandas en cuanto a la mejora de la accesibilidad universal en el municipio de La Aldea, se recibe solicitud de la mejora de dos zonas que no disponen de acera para acceder a las viviendas.

4. La primera zona se encuentra en el **Paseo de los Espinos**, a la altura del número 165. El acceso a las viviendas impares de este tramo de la vía se encuentra elevado de la rasante de la calle aproximadamente 85 cm. Para acceder a las viviendas, las cuales algunas disponen de acera elevada, se deben subir 2 o 3 escalones que se encuentran integrados en el mismo ancho de la acera (90 cm).



Ilustración 1 Avda. Los Espinos 165

En la vivienda anexa, el número 163, ya se intervino hace poco para mejorar la accesibilidad con la creación de tramos de rampa que llegan al acceso a la vivienda. Dicha actuación no contempló la ampliación del ancho de la acera, ya que los 90 cm existentes son insuficientes para cumplir con el ancho exigido en el artículo 14.2a de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

5. *La segunda zona se encuentra en las inmediaciones de la Plaza del Albercón. En esta zona se encuentran tramos de viviendas sin acera, cuyo acceso se realiza directamente desde la calzada.*



*Ilustración 2 C/ Valbanera*

*Se debe atender a la rasante de acceso a las viviendas, ya que algunas se encuentran por debajo del nivel de la calzada.*

6. *Según el ámbito y criterios generales de aplicación de la Orden TMA/851/2021, Los espacios públicos urbanizados y los elementos que lo componen con carácter permanente, así como los temporales regulados en los artículos 33 y 39, se proyectarán, construirán y **renovarán** de forma que se cumplan, como mínimo, las condiciones básicas que se establecen en este documento técnico, fomentando la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones al servicio de todas las personas.*

*No obstante **se podrá exceptuar el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en este documento técnico de manera excepcional y adecuadamente justificada**, proponiéndose en todo caso otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad y seguridad posibles y siempre de conformidad con lo dispuesto para tales casos en la normativa autonómica o local, cuando exista.*

## **2.- PROMOTOR**

*El presente proyecto se redacta por encargo de: Illtre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás  
C/ Real, 28 C.P. 35.470 – La Aldea de San Nicolás*

*Se trata de un proyecto de “PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD”, en el Término Municipal de La Aldea de San Nicolás. Será considerado promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa o financia, con recursos propios o ajenos, las obras para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.*

### **3.- REDACTOR DEL PROYECTO**

*El presente proyecto ha sido redactado por: D. Telmo Javier Pérez Gómez, arquitecto colegiado nº 3554, NIF: 78.519.220-A*

### **4.- OBJETO DEL PROYECTO**

*El proyecto tiene como objetivo primordial mejorar la accesibilidad universal en dos áreas específicas del municipio de La Aldea, atendiendo a las necesidades identificadas en respuesta a demandas de los ciudadanos. Las zonas seleccionadas para intervención son el Paseo de los Espinos, específicamente a la altura del número 165, y las inmediaciones de la Plaza del Albercón.*

*La carencia de aceras en estas áreas representa un obstáculo significativo para la movilidad y el acceso de los residentes a sus viviendas, comprometiendo la seguridad y la inclusión de las personas con movilidad reducida. El proyecto busca abordar esta problemática mediante la implementación de soluciones que cumplan con las normativas de accesibilidad vigentes y mejoren la calidad de vida de la comunidad.*

*En el Paseo de los Espinos, se propone la creación de aceras accesibles, elevando la rasante existente y ampliando el ancho de las aceras para permitir un acceso sin barreras a las viviendas impares. La intervención se realizará de entre los números 163 y 167, considerando también la necesidad de adaptar la acera en la vivienda anexa, número 163, para cumplir con los estándares de accesibilidad establecidos.*

*En las inmediaciones de la Plaza del Albercón, se llevará a cabo la creación de aceras en tramos de viviendas que actualmente carecen de acceso peatonal desde la acera. Además, se adaptará la rasante de acceso a las viviendas que se encuentren por debajo del nivel de la calzada, garantizando así un acceso seguro y sin barreras para todos los residentes de la zona.*

*En resumen, el objeto del proyecto es la ejecución de obras de urbanización destinadas a la creación y mejora de aceras, elevación de rasantes y adaptación de la infraestructura urbana en las zonas mencionadas, con el fin de cumplir con las normativas de accesibilidad y promover un entorno urbano inclusivo y accesible para toda la comunidad de La Aldea.*

### **5.- NECESIDADES**

*La identificación y abordaje de las necesidades fundamentales en las áreas seleccionadas para intervención son elementos esenciales para la justificación y diseño de este proyecto de mejora de accesibilidad en el municipio de La Aldea. La intervención se fundamenta en la consideración de diversas necesidades, las cuales se detallan a continuación:*

#### **Acceso Universal:**

*Necesidad: La falta de aceras en las zonas seleccionadas dificulta el acceso universal a las viviendas, especialmente para personas con movilidad reducida, ancianos, y aquellos que utilizan dispositivos de asistencia como sillas de ruedas o andadores.*

*Justificación: El proyecto tiene como objetivo primordial eliminar las barreras arquitectónicas y proporcionar un acceso cómodo y seguro para todos los residentes, independientemente de sus habilidades físicas.*

#### **Cumplimiento Normativo:**

*Necesidad: La existencia de tramos de aceras no conformes con la Orden TMA/851/2021, requiere*

intervenciones para asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos.

Justificación: La adecuación a las normativas vigentes es esencial para garantizar la legalidad y sostenibilidad de las intervenciones, así como para proporcionar entornos urbanos seguros y accesibles.

#### **Seguridad y Bienestar Ciudadano:**

Necesidad: La ausencia de aceras y accesos seguros afecta la seguridad y el bienestar de los residentes, incrementando el riesgo de accidentes y limitando la calidad de vida en estas áreas.

Justificación: Mejorar la accesibilidad contribuye directamente a la seguridad peatonal y al bienestar general de la comunidad, generando entornos urbanos más amigables y habitables.

#### **Inclusión Social:**

Necesidad: Las dificultades de acceso crean barreras para la participación activa en la vida comunitaria, afectando la inclusión social de aquellos residentes con necesidades especiales.

Justificación: La intervención busca fomentar la inclusión social al proporcionar entornos accesibles que permitan a todos los residentes participar plenamente en actividades cotidianas y comunitarias.

#### **Adaptación a Contextos Específicos:**

Necesidad: La topografía y configuración específica de las áreas seleccionadas requieren soluciones adaptadas a sus características particulares.

Justificación: El proyecto se diseñará considerando las peculiaridades del terreno y las necesidades específicas de cada zona, asegurando intervenciones eficaces y contextualmente apropiadas.

En síntesis, el capítulo sobre necesidades resalta la importancia de abordar las carencias identificadas en términos de accesibilidad, normativas, seguridad, bienestar y inclusión social, estableciendo así las bases fundamentales para el desarrollo y justificación de las intervenciones propuestas en el proyecto.

## **6.- CONDICIONES TÉCNICAS**

Las intervenciones se realizarán siguiendo las normativas de accesibilidad establecidas en la Orden TMA/851/2021, asegurando el cumplimiento de las condiciones básicas para garantizar la accesibilidad universal. Se emplearán materiales resistentes y duraderos, y se llevarán a cabo todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a los residentes durante la ejecución de las obras.

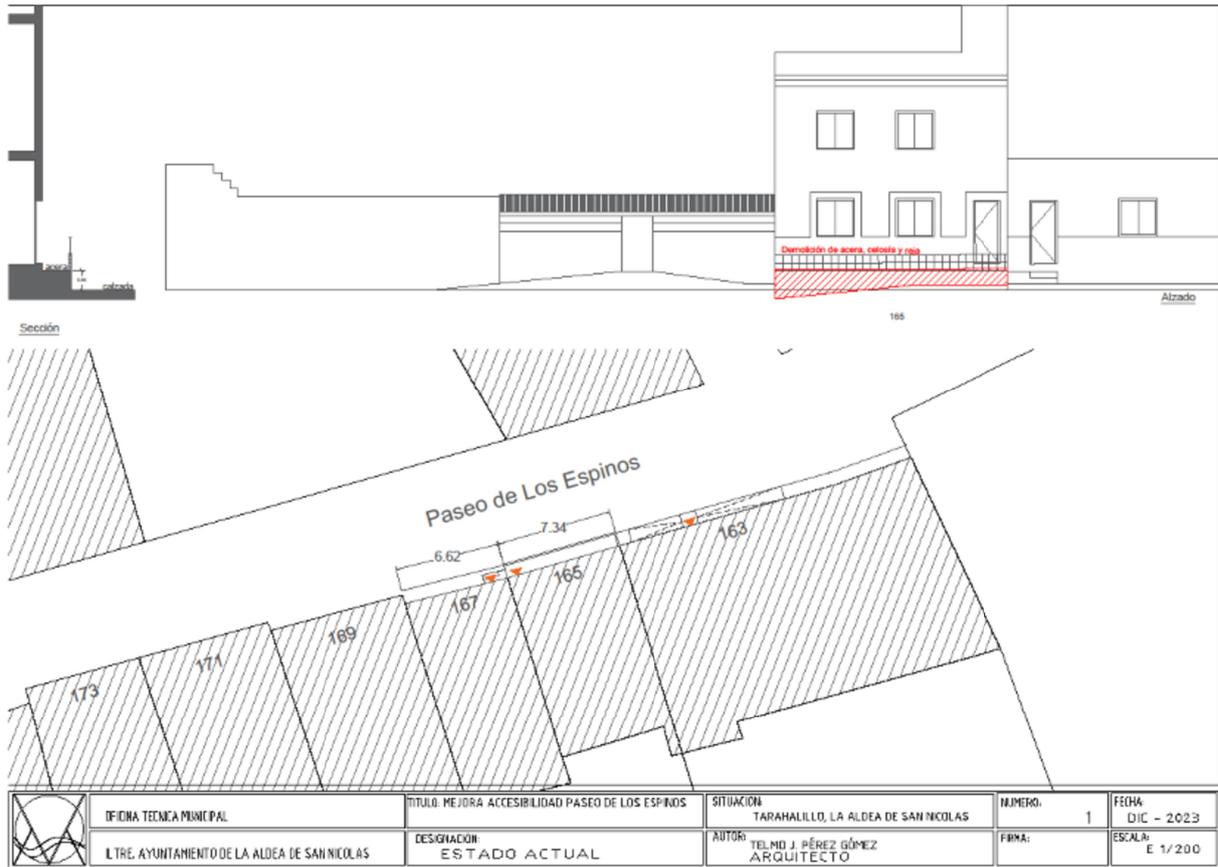
Al no disponer de sección de calle suficiente para cumplir con los mínimos establecidos en la norma, se plantean soluciones con un ancho suficiente para el tránsito de personas de movilidad reducida. Si se consigue cumplir con las pendientes máximas de los diferentes itinerarios.

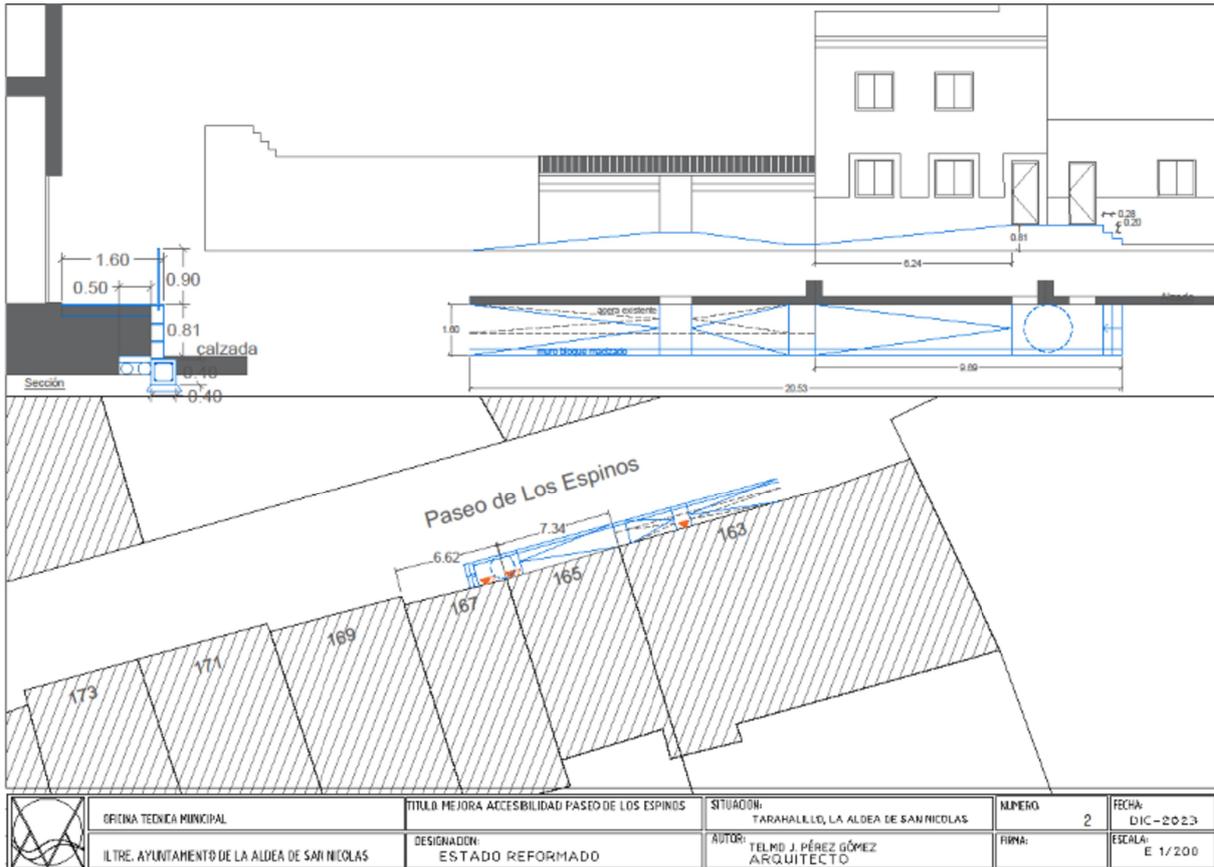
Los materiales utilizados en la construcción y adecuación de las aceras se seleccionarán cuidadosamente, priorizando aquellos que cumplen con las condiciones de seguridad y comodidad. Se prestará especial atención a la elección de texturas superficiales que faciliten la orientación de personas con discapacidades visuales.

En este sentido se implementarán elementos de señalización claramente visibles y comprensibles para indicar la presencia de rampas, cambios de nivel, y otros elementos relevantes. Además, se considerará la colocación de elementos táctiles y auditivos que contribuyan a la orientación de personas con discapacidades visuales.

Cada intervención se diseñará considerando las características específicas de su entorno, adaptando soluciones técnicas a la topografía y configuración urbana. La adecuación contextual asegurará que

las intervenciones se integren de manera armoniosa en el entorno existente.





## **7.- PRESUPUESTO**

A continuación, se presenta el presupuesto de ejecución detallado, desglosando los costos asociados a cada una de las intervenciones propuestas.

### **CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES**

#### **01.01 m Demolición bordillos de hormig. medios manuales.**

Demolición de bordillos de hormigón por medios manuales, incluso acopio de escombros junto al lugar de carga.

Paseo de Los Espinos 1 10,00 10,00

10,00 6,32  
63,20

#### **01.02 m<sup>2</sup> Demolición pavim. horm. masa 10 cm espesor compresor.**

Demolición de pavimento de hormigón en masa de hasta 10 cms. de espesor con martillo compresor, incluso acopio de escombros junto al lugar de carga.

Paseo de Los Espinos 1 35,00 35,00

35,00 10,71  
374,85

#### **01.03 m<sup>2</sup> Demolición mecánica firmes asfálticos.**

Demolición mecánica de firmes asfálticos y carga de escombros sobre camión.

Paseo de Los Espinos 1 10,50 10,50  
Calle Valbanera 1 10,00 10,00

20,50 3,88  
79,54

**TOTAL CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES.....**  
**517,59**

### CAPÍTULO 02 MOVIMIENTO DE TIERRAS .....

<b>02.01</b>	<b>m<sup>3</sup> Excav. manual en zanjas terreno compacto.</b>				
	<i>Excavación manual en zanjas en terreno compacto, hasta una profundidad de 1,50 m, con extracción de tierras al borde. La medición se hará sobre perfil.</i>				
	Paseo de Los Espinos	1	15,00	15,00	
					15,00 39,98
					599,70
<b>02.02</b>	<b>m<sup>3</sup> Relleno medios mecánicos con grava</b>				
	<i>Relleno de grava, con medios mecánicos, compactado por capas de 30 cm, al 95% del Proctor modificado, incluso regado y refino de taludes.</i>				
		1	33,75	33,75	
					33,75 28,45
					960,19
	<b>TOTAL CAPÍTULO 02 MOVIMIENTO DE TIERRAS.....</b>				
	<b>1.559,89</b>				

### CAPÍTULO 03 CIMIENTOS Y CONTENCIONES .....

<b>03.01</b>	<b>m<sup>3</sup> Hormigón masa limpieza fck 15 N/mm<sup>2</sup></b>				
	<i>Hormigón en masa de limpieza y nivelación, con hormigón de fck=15 N/mm<sup>2</sup>, de 10 cm de espesor medio, en base de cimentaciones, incluso elaboración, puesta en obra, curado y nivelación de la superficie. Según C.T.E. DB SE y DB SE-C.</i>				
	Plaza del Albercón	1	4,00	4,00	
					4,00 176,59
					706,36
<b>03.02</b>	<b>m<sup>3</sup> Horm. armado vigas riostras HA-30/B/20/XS1, B500SD</b>				
	<i>Hormigón armado en vigas riostras de cimentación, HA-30/B/20/XS1, armado con 150 kg/m<sup>3</sup> de acero B 500 SD, incluso elaboración, encofrado con una cuantía de 6 m<sup>2</sup>/m<sup>3</sup>, desencofrado, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vertido con bomba, vibrado y curado, s/Código Estructural y C.T.E. DB SE y DB SE-C.</i>				
		1	5,00	5,00	
					5,00 562,98
					2.814,90
<b>03.03</b>	<b>m<sup>3</sup> Horm. HA-25/B/20/X0, p/ armar en muros, encof. 1 cara.</b>				
	<i>Hormigón para armar en muros de contención, HA-25/B/20/X0, incluso elaboración, encofrado a una cara, desencofrado, vertido con bomba, vibrado y curado, s/Código Estructural y C.T.E. DB SE y DB SE-C.</i>				
		1	25,00 0,25	6,25	
					6,25 222,08
					1.388,00
<b>03.04</b>	<b>m<sup>2</sup> Enfosc maestreado fratasado horiz exter. mort 1:3</b>				
	<i>Enfoscado maestreado fratasado en paramentos horizontales exteriores, con mortero 1:3 de cemento y arena, incluso remate de huecos y aristas, limpieza y humedecido del soporte.</i>				
		1	16,00	16,00	
					16,00 23,45
					375,20
	<b>TOTAL CAPÍTULO 03 CIMIENTOS Y CONTENCIONES.....</b>				
	<b>5.284,46</b>				

### CAPÍTULO 04 PAVIMENTOS Y VARIOS .....

<b>04.01</b>	<b>m Bordillo acera hormigón 100x30x17-15 cm</b>				
--------------	--	--	--	--	--

Bordillo para acera de hormigón, de 100x30x17-15 cm, colocado con mortero de cemento 1:5, incluso base y recalce de hormigón y rejuntado.

	1	60,00	60,00	
			60,00	36,51
			2.190,60	
<b>04.02</b>	<b>m<sup>2</sup> Pavim baldosa de hormigón 33X33 cm</b>			
	<i>Pavimento de baldosas de hormigón de 33X33 cm, recibido con mortero 1:6 de cemento y arena, incluso atezado de hormigón aligerado de 10 cm de espesor, rejuntado y limpieza.</i>			
	1	120,00	120,00	
			120,00	49,04
			5.884,80	
<b>04.03</b>	<b>m<sup>2</sup> Barandilla, largueros perfiles laminados y barrotes vert. de ple</b>			
	<i>Barandilla formada por tres largueros de perfiles laminados 30x20x1,5 mm, y barrotes verticales separados 12 cm, de pletinas de 30x3, incluso pequeño material, anclajes, mano de imprimación antioxidante, recibido y colocación.</i>			
	1	20,00	20,00	
			20,00	160,84
			3.216,80	
<b>04.04</b>	<b>m Tub. abast. PVC-U, DN-63 mm, PN-10, encolar, Tuyper</b>			
	<i>Tubería de PVC-U, UNE-EN ISO 1452, PN-10, Tuyper o equivalente, de D=63 mm, e=3,0 mm, serie encolar, en red de abastecimiento, colocada en fondo de zanja, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, p.p. de pequeño material, piezas especiales, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja, colocada s/ UNE-ENV 1452-6. Instalada y probada.</i>			
	1	60,00	60,00	
			60,00	21,82
			1.309,20	
<b>04.05</b>	<b>ud Acometida a red terciaria abast. con tub. PE AD, DN-40 mm, 16 at</b>			
	<i>Acometida a la red terciaria municipal de agua potable (sin incluir arqueta y válvula) con tubería de polietileno de alta densidad de 40 mm (1 1/2") de diámetro y 16 atm. de presión, con collarín de toma y piezas especiales de latón, totalmente terminada y probada, según C.T.E. DB HS-4.</i>			
	7	7,00	7,00	
			7,00	94,62
			662,34	
<b>04.06</b>	<b>m<sup>2</sup> Pintura acrílica int./ext., Amphibolin</b>			
	<i>Pintura acrílica universal, Amphibolin de Caparol o equivalente, para interiores y exteriores, aplicada a dos manos, a brocha o rodillo, para la protección y decoración de fachadas e interiores, incluso limpieza del soporte e imprimación.</i>			
	1	16,00	16,00	
			16,00	16,81
			268,96	
<b>TOTAL CAPÍTULO 04 PAVIMENTOS Y VARIOS.....</b>			<b>13.532,70</b>	

#### **CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD .....**

<b>05.01</b>	<b>h Hora de cuadrilla p/conservación y mantenimiento protecciones</b>			
	<i>Hora de cuadrilla de seguridad formada por un oficial de 1ª y un peón, para conservación y mantenimiento de protecciones.</i>			
	30		30,00	
			30,00	32,21
			966,30	
<b>TOTAL CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD.....</b>			<b>966,30</b>	

### CAPÍTULO 06 GESTIÓN DE RESIDUOS

<b>D37CA0010</b>	<b>t</b>	<b>Coste vertido de tierras y piedras a instalación de valorización</b>		
		<i>Entrega de tierras y piedras sin sustancias peligrosas (tasa vertido), con código 170504 según la Lista Europea de Residuos (LER), a gestor de residuos autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, para operaciones de valorización o eliminación, según RD 105/2008 y la Ley 7/2022.</i>		
			150	150,00
				150,00
				5,00
				750,00
<b>D37CC0020</b>	<b>t</b>	<b>Coste entrega residuos de mezclas bituminosas a instalación de v</b>		
		<i>Coste de entrega de residuos de mezclas bituminosas sin contenido en alquitrán de hulla (tasa vertido), con código 170302 según la Lista Europea de Residuos (LER), a gestor de residuos autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, para operaciones de valorización o eliminación, según RD 105/2008 y la Ley 7/2022.</i>		
			60	60,00
				60,00
				14,00
				840,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 06 GESTIÓN DE RESIDUOS.....</b>				
<b>1.590,00</b>				
<b>TOTAL.....</b>				<b>23.450,94</b>

### RESUMEN DE PRESUPUESTO

#### Mejora Accesibilidad en aceras

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	DEMOLICIONES.....	517,59	2,21
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	1.559,89	6,65
03	CIMENTOS Y CONTENCIÓNES.....	5.284,46	22,53
04	PAVIMENTOS Y VARIOS.....	13.532,70	57,71
05	SEGURIDAD Y SALUD.....	966,30	4,12
06	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	1.590,00	6,78
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>23.450,94</b>	
	13,00 % Gastos generales.....	3.048,62	
	6,00 % Beneficio industrial.....	1.407,06	
SUMA DE G.G. y B.I.		4.455,68	
	7,00 % I.G.I.C.....	1.953,46	
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>		<b>29.860,08</b>	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS con OCHO CÉNTIMOS

A la vista de las características y del valor estimado del contrato se propone la adjudicación mediante un contrato menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## INFORME TÉCNICO: CONTRATO MENOR

### 1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.1.- Descripción del gasto: “MEJORA ACCESIBILIDAD EN PASEO DE LOS ESPINOS Y PLAZA DEL ALBERCÓN.”

La actuación tiene por objeto la definición de las obras que se consideran necesarias para llevar a cabo la mejora de la accesibilidad y acceso a las viviendas de la zona del Paseo de Los Espinos comprendida entre el nº 163 y 167, y de los alrededores de la Plaza del Albercón.

4. **Tipo de contrato**: Obras (Contrato menor de obra).
5. **Subtipo de contrato**: Obras de albañilería, pintado y otras.
6. **Objeto del contrato**: Mejora de la accesibilidad en aceras en Paseo de Los Espinos y Plaza del Albercón.
7. **Código CPV**: 45211360-0 Trabajos de construcción de desarrollo urbano
8. **Redacción de proyecto**: Telmo Javier Pérez Gómez (Arquitecto Municipal)
9. **Presupuesto base de licitación sin IGIC**: 27.906,62 €
  - a. Presupuesto base de licitación con IGIC: 29.860,08 €
  - b. Importe IGIC: 1.953,46 €
  - c. Valor Estimado: 29.860,08 €
10. **Ofertas económicas**:
  - Obdulía González Quintana no presenta presupuesto.
  - Construcciones ASACO 2020 S.L. con un presupuesto de veintinueve mil doscientos treinta y ocho euros y ochenta y ocho céntimos (29.238,88 €) I.G.I.C. incluido.
11. **Método de presentación de las ofertas**: Manual
12. **Plazo de ejecución**: 3 meses.
13. **Obra Subvencionada**: La obra no dispone de subvención. Fondos propios.
14. **Financiación UE**: No hay financiación con fondos de la UE
15. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.  
La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:
  - a) Factura única final.
16. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, ya que visto el estado en que se encuentran las aceras y el acceso a las viviendas, se estima necesario, acometer de manera urgente, labores de mejora de la accesibilidad, con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de obra, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en la mejora de la accesibilidad de las aceras en Paseo de Los Espinos y la zona de la Plaza del Albercón; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Programa económico	Código de Gasto/Proyecto	Importe
2024	1532/63111		40.000,00 €
TOTAL			40.000,00 €

1.5.- Obra en el expediente en relación con la empresa, Construcciones ASACO 2020 S.L.:

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Canaria, Seguridad Social y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Escrituras constitución y estatutos Construcciones ASACO 2020 S.L.
- Escritura Construcciones ASACO 2020 S.L. cambio administrador
- Declaración responsable.

1.6.- Se incluye en el expediente la memoria valorada que precede a este informe, suscrito por Telmo Javier Pérez Gómez (Arquitecto Municipal).

## **2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)”

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “Contratos de obras”, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

“(…)”

> Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y

que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (…)”

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon (Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre) en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar “al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente”, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de los órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

#### **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

> Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la “Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

### 2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (…)

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

**PRIMERO.** - Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de la obra “**MEJORA ACCESIBILIDAD EN PASEO DE LOS ESPINOS Y PLAZA DEL ALBERCÓN**” y se propone para la ejecución de la obra a la empresa **CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L.**, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ DOCTOR FLEMING, 185 35470 LA ALDEA DE SAN NICOLÁS y NIF nº

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.”

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 312/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del “**CONTRATO MENOR DE OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD PASEO LOS ESPINOS Y PLAZA DEL ALBERCÓN**”, **EXPTE. 319/2024**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**CONTRATO MENOR DE OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD PASEO LOS ESPINOS Y PLAZA DEL ALBERCÓN**”, **EXPTE 319/2024**” referenciado, y el gasto total de **29.238,88 euros**, con cargo a la partida nº **1532.63111**, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de “**CONTRATO MENOR DE OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD PASEO LOS ESPINOS Y PLAZA DEL ALBERCÓN**”, **EXP319/2024**”, a la empresa **Construcciones ASACO 2020 SL**, con **NIF n.º**; por un importe que asciende a un total de **29.238,88 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 27.326,06€
- I.G.I.C. 7%: 1.912,82 €

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

**Sexto.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**Séptimo.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**Octavo.-** El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Noveno.-** Nombrar responsable del contrato a D. Telmo Javier Pérez Gómez.

**Décimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Servicio de Aguas, Oficina Técnica y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

**5.3.4. Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de obras denominado “Rehabilitación Edificio Policía Local”. Expte 813/2024.**

Vista la propuesta a viva voz del concejal de urbanismo de este Ayuntamiento, Don Pedro Suárez Moreno, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,

**Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de D. Telmo Javier Pérez Gómez, de fecha 19 de Febrero de 2024, en el que literalmente se expone:**

<b>Título:</b>	CONTRATO MENOR DE OBRAS: “REHABILITACIÓN EDIFICIO POLICÍA LOCAL”
<b>Técnico autor del informe:</b>	Telmo Javier Pérez Gómez
	Arquitecto municipal
<b>Fecha de Elaboración:</b>	(ver firma electrónica del documento)
<b>Situación:</b>	Calle Juan Rio Ayala, 2

<b>Ref. Catastral</b>	3356306DR2935N0001AO			
<b>Coordenadas UTM:</b>	X:	423.161,62	Y:	3.095.785,48
	Latitud	27° 59' 05,96" N	Longitud	15° 46' 52,94" O

## INDICE

INFORME TÉCNICO: MEMORIA VALORADA.....	1
1.- ANTECEDENTES.....	1
2.- PROMOTOR.....	2
3.- REDACTOR DEL PROYECTO.....	2
4.- OBJETO DEL PROYECTO.....	2
5.- NECESIDADES.....	2
6.- NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR. -.....	3
7.- CONDICIONES TÉCNICAS.....	5
8.- PRESUPUESTO.....	6
INFORME TÉCNICO: CONTRATO MENOR.....	7
1.- ANTECEDENTES DE HECHO.....	7
2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	8
CONCLUSIONES.....	9

## INFORME TÉCNICO: MEMORIA VALORADA

### 1.- ANTECEDENTES

7. El 7 de noviembre de 2023 se presenta informe sobre incidencias en infraestructura en dependencias Policiales por parte de del Oficial-Jefe de la Policía Local de La Aldea de San Nicolás. En dicho informe se detallan las incidencias ocurridas con el desprendimiento de parte del enfoscado de algunos techos.

8. El 9 de noviembre de 2023, a arquitecta municipal Olga Mainer Peña firma un informe técnico del estado actual del edificio de la policía municipal donde se describen las patologías en la cubierta del edificio y los techos interiores. Dentro de las consideraciones presentadas en dicho informe, "se recomienda el precintado del edificio como medida de seguridad, limitando el acceso al mismo para las labores de prevención y reparación."

9. El 26 de diciembre de 2023, el técnico que suscribe el presente informe realiza visita al edificio para verificar lo expuesto en el informe previo a fin de proceder a iniciar el expediente de contratación. Se puede comprobar que existen desprendimientos de enfoscados interiores en otras zonas, siendo urgente empezar con las labores de limpieza y retirada de los enfoscados afectados.

### 2.- PROMOTOR

La presente memoria se redacta por encargo de: Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, C/ Real, 28 C.P. 35.470 – La Aldea de San Nicolás

Se trata de un proyecto de “REHABILITACIÓN EDIFICIO POLICÍA LOCAL”, en el Término Municipal de La Aldea de San Nicolás. Será considerado promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa o financia, con recursos propios o ajenos, las obras para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

### **3.- REDACTOR DEL PROYECTO**

La presente memoria ha sido redactada por: D. Telmo Javier Pérez Gómez, arquitecto colegiado nº 3554, NIF: 78.519.220-A.

### **4.- OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto del proyecto consiste en llevar a cabo la rehabilitación integral del edificio de la Policía Local de La Aldea de San Nicolás. En particular, se enfocará en la mejora de la impermeabilización de la estructura, con el fin de prevenir filtraciones y daños relacionados. Además, se abordará la rehabilitación de los techos interiores para garantizar un entorno seguro y funcional para el personal y las actividades desempeñadas en el edificio.

La intervención comprenderá un análisis detallado de la situación actual, la identificación de deficiencias en la impermeabilización y techos, y la implementación de soluciones adecuadas. Este proyecto tiene como objetivo principal asegurar la integridad estructural y funcional del edificio, mejorando las condiciones de habitabilidad y prolongando su vida útil.

### **5.- NECESIDADES**

La identificación y abordaje de las necesidades fundamentales en las áreas seleccionadas para intervención son elementos esenciales para la justificación y diseño de este proyecto de rehabilitación del edificio de la Policía Local de La Aldea de San Nicolás. La intervención se fundamenta en la consideración de diversas necesidades, las cuales se detallan a continuación:

#### **17. Impermeabilización:**

Evaluación exhaustiva de la situación actual de la impermeabilización.

Identificación de áreas vulnerables a filtraciones y humedad.

Aplicación de soluciones especializadas para garantizar la estanqueidad del edificio.

Utilización de materiales de alta calidad y durabilidad en el proceso de impermeabilización.

#### **18. Rehabilitación de Techos Interiores:**

Inspección detallada de los techos interiores para detectar posibles daños o deformaciones.

Reparación de grietas, fisuras o cualquier otro tipo de deterioro en los techos.

Aplicación de técnicas y materiales adecuados para asegurar la estabilidad y resistencia de los techos.

Consideración de aspectos estéticos y funcionales durante el proceso de rehabilitación.

#### **19. Seguridad y Normativas:**

Cumplimiento de normativas y regulaciones locales relacionadas con construcción y rehabilitación.

Implementación de medidas de seguridad para prevenir riesgos durante la ejecución de la obra.

Supervisión constante para garantizar el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad.

Estos puntos abordan las necesidades esenciales del proyecto, centradas en la mejora de la impermeabilización y la rehabilitación de los techos interiores del edificio de la Policía Local de La Aldea de San Nicolás.

## **6.- NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR. -**

### **Planeamiento Urbanístico**

*Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 2018 (En adelante PGO-S/17)*

### **Catálogo de protección**

*La edificación se encuentra catalogada según ficha del Catálogo Municipal nº I-10. Como se puede comprobar en la misma, la edificación tiene un grado de protección integral, que solo permite intervenciones para la conservación, consolidación y restauración. En el caso que nos ocupa, las obras están destinadas a la restauración y conservación de la edificación.*

# CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL

## La Aldea de San Nicolás

### Tomo I - Bienes Arquitectónicos

<b>CÓDIGO FICHA:</b> I-10	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LA CLINICA</b>
---------------------------	---------------------	-------------------

**TIPOLOGÍA**

EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS

SIGLO:

**USO**

DOTACIONAL

CRONOLOGÍA

**FOTOGRAFÍA**

**PLANO**



**LOCALIZACIÓN**

<b>ISLA:</b>	GRAN CANARIA	<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA:</b>	<input type="text"/> m <sup>2</sup>
<b>MUNICIPIO:</b>	LA ALDEA DE SAN NICOLAS	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<input type="text"/>
<b>LOCALIDAD:</b>	LA ALDEA DE SAN NICOLAS	<b>CARTOGRAFÍA</b>	<input type="text"/>
<b>TOPONOMIA:</b>	CASCO	<b>PLANO:</b>	O-6F
<b>DIRECCIÓN:</b>	Juan del Río Ayala, nº2		
<b>UTM (CUADRANTE-X-Y-Z)</b>	28 423162 3095790 75		

**SITUACIÓN ADMINISTRATIVA**

<b>REDACTOR CATÁLOGO:</b>	<b>OBSERVACIONES REDACTOR:</b>	
LUIS M. CASTILLA VEGA	MANTENER LA FACHADA	
<b>FECHA CATALOGACIÓN:</b> 20/05/1996	USOS PERMITIDOS: DOTACIONAL	
<b>DECLARACIÓN B.I.C.:</b> <input type="checkbox"/>		
<b>FECHA INCOACIÓN:</b> <input type="text"/>		
<b>FECHA PUBLICACIÓN:</b> <input type="text"/>		
<b>CRITERIOS DE CATALOGACIÓN:</b>	<b>GRADO DE PROTECCIÓN:</b>	<b>TIPO DE INTERVENCIÓN:</b>
HISTÓRICO	INTEGRAL	CONSERVACIÓN CONSOLIDACIÓN RESTAURACIÓN

00191

## **7.- CONDICIONES TÉCNICAS**

### *Retirada de tela Asfáltica.*

*Se procederá con el retiro cuidadoso de la tela asfáltica existente, utilizando técnicas que minimicen el riesgo de daño a la estructura. Esta fase se realizará con atención a la seguridad y siguiendo prácticas recomendadas en la gestión de materiales de construcción.*

### *Refuerzo techos interiores*

*Se implementará un refuerzo estructural de los techos interiores, mediante la aplicación de métodos y materiales que fortalezcan la resistencia y estabilidad de la estructura. Este proceso se realizará mediante la instalación de vigas de acero laminado en caliente ancladas a los muros preexistentes con vistas a mejorar la estabilidad de los techos antes de ejecutar la demolición del encascado de la cubierta.*

### *Rehabilitación de formación de pendientes*

*Retirada del encascado actual y ejecución mediante encintado de limatesas, limahoyas y juntas con maestras, vertida en seco y consolidada en su superficie con lechada de cemento, proporcionando una resistencia a compresión de 1 MPa y con una conductividad térmica de 0,087 W/(mK), con espesor medio de 10 cm; con capa de regularización de mortero de cemento, industrial, M-5 de 4 cm de espesor, acabado fratasado.*

### *Colocación de desagües*

*Se realizará la instalación de desagües de PVC con la precisión técnica necesaria, asegurando un sistema eficiente y duradero*

### *Impermeabilización de cubierta.*

*El proceso de impermeabilización se llevará a cabo mediante la aplicación de sistemas de fibra y pintura especializada. Se seleccionarán productos que ofrezcan resistencia a la intemperie, asegurando una protección efectiva contra filtraciones y condiciones climáticas adversas.*

### *Andamios y protecciones interiores*

*El montaje de andamios se llevará a cabo siguiendo rigurosos estándares de seguridad y con la consideración de facilitar el acceso eficiente a todas las áreas de trabajo. Se garantizará la estabilidad y resistencia de la estructura de andamios, cumpliendo con las normativas de construcción pertinentes.*

### *Saneamiento de techos interiores*

*Se llevará a cabo un meticuloso proceso de sanación y picado de las paredes interiores, con el objetivo de eliminar cualquier irregularidad y preparar la superficie de manera óptima para las intervenciones subsiguientes.*

### *Limpieza y pintura interior.*

*La limpieza del hierro interior se llevará a cabo mediante técnicas que garanticen la eliminación de corrosiones y contaminantes, preparando la superficie para la aplicación de una pintura especializada. La selección de pinturas se realizará considerando factores como durabilidad, resistencia a la humedad y cumplimiento de normativas, asegurando un acabado estético y protector.*

### *Falso techo*

*La instalación de un falso techo abordará aspectos funcionales y estéticos, utilizando sistemas modernos y materiales resistentes. Se seguirán protocolos de instalación precisos para garantizar la integridad estructural y acústica del espacio, cumpliendo con las necesidades específicas del edificio.*

### Gestión de Escombro

La retirada de escombros se llevará a cabo de manera eficiente y segura. Se implementarán procedimientos para la clasificación y disposición adecuada de los residuos generados durante la obra.

## **8.- PRESUPUESTO**

A continuación, se presenta el resumen de presupuesto de ejecución, desglosando los costos asociados a cada una de las intervenciones propuestas.

### **RESUMEN DE PRESUPUESTO**

#### **Mejora Accesibilidad en aceras**

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
01	DEMOLICIONES.....	3.600,00
02	CUBIERTAS.....	6.250,20
03	IMPERMEABILIZACIONES.....	2.400,60
04	ALBAÑILERÍA.....	15.549,20
05	SEGURIDAD Y SALUD.....	1.100,00
06	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	2.600,00
.....		
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>31.500,00 €</b>
	13,00 % Gastos generales.....	4.095,00
	6,00 % Beneficio industrial.....	1.890,00
.....		
SUMA DE G.G. y B.I.		5.985,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>37.485,00 €</b>
	7,00 % I.G.I.C.....	2.623,95
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>		<b>40.108,95 €</b>

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CUARENTA MIL CIENTO OCHO EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS

A la vista de las características y del valor estimado del contrato se propone la adjudicación mediante un contrato menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## INFORME TÉCNICO: CONTRATO MENOR

### **1.- ANTECEDENTES DE HECHO**

#### **1.1.- Descripción del gasto: "REHABILITACIÓN EDIFICIO POLICÍA LOCAL."**

La actuación tiene por objeto la definición de las obras que se consideran necesarias para llevar a cabo la rehabilitación del edificio de la Policía Local de La Aldea de San Nicolás.

2. **Tipo de contrato:** Obras (Contrato menor de obra).
3. **Subtipo de contrato:** Obras de albañilería, pintado y otras.
4. **Objeto del contrato:** Rehabilitación edificio Policía Local.
5. **Código CPV:** 45000000-7 Trabajos de construcción
6. **Redacción de proyecto:** Telmo Javier Pérez Gómez (Arquitecto Municipal)
7. **Presupuesto base de licitación sin IGIC:** 37.485,00 €
  - a. Presupuesto base de licitación con IGIC: 40.108,95 €

- b. Importe IGIC: 2.623,95 €  
c. Valor Estimado: 40.108,95 €

**8. Ofertas económicas:**

- MANTENIMIENTOS Y REFORMAS SERGIO MONTESDEOCA ESPINO con un presupuesto de treinta y nueve mil setecientos cincuenta euros y cincuenta céntimos (39.750,50 €) I.G.I.C. incluido.

**9. Método de presentación de las ofertas:** Manual

**10. Plazo de ejecución:** 3 meses.

**11. Obra Subvencionada:** La obra no dispone de subvención. Fondos propios.

**12. Financiación UE:** No hay financiación con fondos de la UE

**13. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.**

La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:

- a) Factura única final.

**14. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.**

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, visto el informe de estado actual redactado el 9 de noviembre donde se refleja la urgencia de realizar las actuaciones de rehabilitación.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de obra, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en la mejora de la accesibilidad de las aceras en Paseo de Los Espinos y la zona de la Plaza del Albercón; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Programa económico	Código de Gasto/Proyecto	Importe
2024	1522/63203	2.023 3 45008 1 1	40.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>40.000,00 €</b>

1.5.- Obra en el expediente en relación con la empresa, Sergio Montesdeoca Espino con NIF 42.876.044-L:

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Canaria, Seguridad Social y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

1.6.- Se incluye en el expediente la memoria valorada que precede a este informe, suscrito por Telmo Javier Pérez Gómez (Arquitecto Municipal).

## **2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### 2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (…)”

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “Contratos de obras”, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(…).”

> Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)"

### **CONCLUSIONES**

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIREscon (Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre) en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar "al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente", se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA. - No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIREscon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de los órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

#### **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

> Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la "Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto", en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

#### **2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

> Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

"(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los con-

tratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

**PRIMERO.** - Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de la obra **“REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL”** y se propone para la ejecución de la obra a la empresa **SERGIO MONTESDEOCA ESPINO**, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Santa Lucía nº 9 y NIF 42.876.044-L.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.”

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, **mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del Contrato menor de obras de: “REHABILITACIÓN EDIFICIO POLICÍA LOCAL”, del expediente 813/2024, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de obras de **“REHABILITACIÓN EDIFICIO POLICÍA LOCAL”**, del expediente 813/2024, y el gasto total de **40.000 euros**, con cargo a la partida **nº 1522 63203 22023004533**, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato menor de obra denominado **“REHABILITACIÓN EDIFICIO POLICÍA LOCAL**, a la empresa **MANTENIMIENTOS Y REFORMAS SERGIO MONTESDEOCA ESPINO**, con NIF n.º por un importe que asciende a un total de **39.750,50 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 37.150,00 €
- I.G.I.C. 7%: 2.600,50 €

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

**Sexto.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre

cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**Séptimo.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**Octavo.-** El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Noveno.-** Nombrar responsable del contrato a D. Telmo Javier Pérez Gómez.

**Décimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Oficina Técnica y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

#### **5.4.- Cooperación Interadministrativa**

**5.4.1. Propuesta de aprobación de la solicitud de cooperación interadministrativa con el consejo Insular de Aguas de Gran Canaria para la ejecución del Proyecto denominado : “Reducción de fugas en redes de abastecimiento en varios municipios, 2ª Fase”. Expte 325/2024.**

Vista la propuesta de fecha 19 de febrero de 2024, del concejal de urbanismo de este Ayuntamiento, Don Pedro Suárez Moreno, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone,**

**Visto el Informe** del Ingeniero Técnico Municipal D. Nicolás Suárez Martín de fecha 19 de Febrero de 2024, en el que literalmente se expone lo siguiente,

Nº de Expediente:	<b>325/2024</b>
Número Registro:	<b>2024-E-RC-466</b>
Fecha Registro:	<b>22/01/2024</b>

#### **INFORME TÉCNICO**

<b>Título:</b>	Informe Solicitud de COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PROYECTO DENOMINADO “REDUCCIÓN DE FUGAS EN REDES DE ABASTECIMIENTO EN VARIAS ZONAS DEL MUNICIPIO, 2ª FASE.”
<b>Naturaleza del informe:</b>	[ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo
<b>Técnico del informe:</b>	Nicolás Suárez Martín
	Nicolás Suárez Martín Ingeniero Técnico Municipal
<b>Fecha de Elaboración:</b>	(ver firma electrónica del documento)
<b>Solicitante:</b>	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA. CABILDO DE GRAN CANARIA

<b>Obra:</b>	REDUCCION DE FUGAS EN REDES DE ABASTECIMIENTO EN VARIOS MUNICIPIOS, 2ª FASE
<b>Redactor:</b>	Equipo : Ingeniería Técnica Canaria S.A. - Fco. Gonzalez Gonzalez Jaraba - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
<b>Fecha:</b>	septiembre 2022
<b>Localización:</b>	La Vistilla, Casco, Gambuesillas y Tabladas
<b>Emplazamiento:</b>	  

## INFORME TÉCNICO:

### 1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

**LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.** Publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 138, de fecha 19 de julio de 2017. Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017).

**DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre,** por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Boletín Oficial de Canarias núm. 5, de fecha Miércoles 9 de enero de 2019. (En adelante Decreto 182/2018).

**Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.** Comunidad Autónoma de Canarias «BOC» núm. 94, de 27 de julio de 1990 «BOE» núm. 224, de 18 de septiembre de 1990

### 2.- NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR.-

#### Planeamiento Urbanístico

**Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria,** en adelante PIO, fue aprobado definitivamente por el Gobierno de Canarias mediante el Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, en los términos de la aprobación provisional otorgada por el Cabildo Insular de Gran Canaria el 10 de enero de 2003, a reserva de que se subsanaran las deficiencias advertidas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en acuerdo adoptado el 20 de mayo de 2003.

**Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás,** aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 2018(En adelante PGO-S/17).

### 3.1- Las obras se van a realizar en los depósitos Municipales de la Vistilla, La Playa y Tabladas.

**La Vistilla:** Instalación de equipamiento de cabecera para la ampliación del sistema de telegestión permanente de fugas existente con estación remota de telegestión en el sector

DENOMINACIÓN SECTORES	SITUACIÓN INSTALACIONES DE CABECERA			DIÁMETRO DE LA CONDUCCIÓN (mm)
	COORDENADAS			
	X	Y	Z	
LA VISTILLA	424004,18	3092233,56	288	50 PE

Coordenadas de situación de instalaciones de cabecera de sectores

**Casco:** Rehabilitación de elementos del sistema de telegestión existentes.

Renovación del contador Tipo Woltman de DN 150 MM DEL Sector Casco “, así como de dos contadores tipo Woltman de Ø 80 correspondiente a los sectores del Colegio de la Ladera y Molino de Agua.

**Localización de fugas:** Se proyecta llevar a cabo una campaña intensiva de localización de fugas en el nuevo sector en que se va a implementar la telegestión, así como en aquellos en que se va a rehabilitar esta.

#### Impermeabilización de los depósitos:

Se proyecta llevar a cabo la impermeabilización de los depósitos de la Playa y Tasarte

### 3.- INFORME TÉCNICO DE COMPATIBILIDAD:

Por lo que respecta a la adecuación de la actuación a la normativa sobre los usos del planeamiento vigente, a las ordenanzas municipales reguladoras de la actividad y demás extremos de competencia municipal, cabe indicar lo siguiente: La vía del proyecto antes mencionado, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín.

La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 2018 (En adelante PGO-S/17).

El citado camino, se encuentra en **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA 1 (S.R.P.P.1), SUELO URBANO; SRPNREST - SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE RESTAURACIÓN, SRPA-1 - SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA-1**

PGO Supletorio en vigor	
<b>Clase</b>	Suelo Rústico y Suelo Urbano
<b>Categoría</b>	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA 1 (S.R.P.P.1) (VISTILLA) SUELO URBANO (CASCO); SRPNREST - SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE RESTAURACIÓN (PLAYA) Y SRPA-1 - SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA-1 (TABLADAS)
<b>Plano</b>	

En cuanto al Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, en la Normativa de Ordenación estructural, en su Artículo 4.2.2. Régimen del suelo rústico de protección natural (SRPN)

**1. Con respecto al suelo rústico de protección natural,** se establece como uso principal las actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales y el paisaje, incluyendo las actividades de restauración de la vegetación y de la fauna, y de cualquier tratamiento destinado a la mejora ecológica del territorio.

2. Se establecen como usos compatibles los siguientes:

e) Las conducciones y canalización de tuberías para el transporte y distribución de aguas que

inevitablemente deban realizarse en esta categoría de suelo, condicionadas a un estudio de alternativas.

## **2.- Con Respecto al Suelo Rústico de Protección Paisajística 1**

2. Se establecen como usos compatibles los siguientes:

- I) Las infraestructuras públicas para almacenamiento de agua, tales como balsas, embalses, depósitos reguladores, etc., que inevitablemente deban realizarse en esta zona, previa ordenación por el correspondiente Plan Territorial Especial, y siempre a través de un estudio de alternativas, así como la conservación y mantenimiento, acondicionamiento, reestructuración y ampliación de pozos y galerías.
- II) Las conducciones y canalización para el transporte y distribución de aguas y las instalaciones necesarias para el abasto y saneamiento.

## **3.- con respecto al Suelo Rústico de Protección Agraria 1**

2. Se establecen como usos compatibles los siguientes:

- o) Las infraestructuras públicas para almacenamiento de agua, tales como balsas, embalses, depósitos reguladores, etc., que inevitablemente deban realizarse en esta zona, previa ordenación por el correspondiente Plan Territorial Especial, y siempre a través de un estudio de alternativas.
- p) Instalaciones para el almacenamiento, regulación, transporte y distribución de agua.

## **CONCLUSIÓN:**

*Por todo lo anteriormente expuesto, respecto a Solicitud de COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PROYECTO DENOMINADO “REDUCCIÓN DE FUGAS EN REDES DE ABASTECIMIENTO EN VARIOS MUNICIPIOS, 2ª FASE.” y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 relativo a la cooperación interadministrativa de actuaciones con relevancia territorial, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, El proyecto se adecua a la normativa sobre usos del planeamiento vigente, Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea y es un uso **COMPATIBLE** a efectos urbanísticos, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** la ejecución del proyecto de **COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PROYECTO DENOMINADO “REDUCCIÓN DE FUGAS EN REDES DE ABASTECIMIENTO EN VARIOS MUNICIPIOS, 2ª FASE.”***

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, **mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.***

*Por todo ello, **Propongo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:***

**PRIMERO.-** Aprobar **FAVORABLEMENTE** la **SOLICITUD** de **COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA** con el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria **y la ejecución del Proyecto denominado: “REDUCCIÓN DE FUGAS EN REDES DE ABASTECIMIENTO EN VARIOS MUNICIPIOS, 2ª FASE.”**

**SEGUNDO.-** Autorizar al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria el acceso a las instalaciones de la red de abastecimiento para implantar el sistema de telegestión permanente de fugas incluido en el citado proyecto en lo relativo a las actuaciones a ejecutar en este término municipal.

**TERCERO.-** *Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación y al Consejo Insular de Aguas, a los efectos oportunos. »*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**5.4.2.** Propuesta de aprobación de la Autorización de la cesión de uso de los terrenos con referencia catastral 35021A013000610000UI, 0414001DS2001S0001PX y la ejecución del proyecto de Acondicionamiento Paisajístico de pistas existentes como sendero peatonal y ciclista. Conexión Centro Urbano - Playa de La Aldea de San Nicolás. Corredor Verde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 relativo a la cooperación interadministrativa de actuaciones con relevancia territorial, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Expte 2855/2022.

Vista la propuesta de fecha 21 de febrero de 2024, del concejal de urbanismo de este Ayuntamiento, Don Pedro Suárez Moreno, que se transcribe a continuación:

*«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,*

**VISTO el informe del Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 21 de febrero de 2024, cuyo contenido debe ser tenido en cuenta por el promotor y la Dirección facultativa y Dirección de Ejecución de la actuación urbanística objeto de licencia o autorización, y en el que literalmente se expone:**

<<

<b>Título:</b>	<i>Informe Solicitud de autorización ejecución y cesión de uso de los terrenos con referencia catastral 35021A013000610000UI, 0414001DS2001S0001PX del Proyecto Acondicionamiento Paisajístico de pistas existentes como sendero peatonal y ciclista. Conexión Centro Urbano - Playa de La Aldea de San Nicolás. Corredor Verde</i>
<b>Naturaleza del informe:</b>	<input type="checkbox"/> Borrador <input type="checkbox"/> Provisional <input checked="" type="checkbox"/> Definitivo
<b>Técnico del informe:</b>	<i>Nicolás Suárez Martín</i>
	<i>Nicolás Suárez Martín Ingeniero Técnico Municipal</i>
<b>Fecha de Elaboración:</b>	<i>(ver firma electrónica del documento)</i>

<b>Solicitante:</b>	<i>CONSEJERIA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera</i>
---------------------	--

<b>Obra:</b>	<b><i>Acondicionamiento Paisajístico de pistas existentes como sendero peatonal y ciclista. Conexión Centro Urbano - Playa de La Aldea de San Nicolás. Corredor Verde</i></b>
<b>Redactor:</b>	<i>Equipo Redactor: Park arquitectos - David Martín Sosa, arquitecto y urbanista</i>

	- Beatriz Ruiz de la Torre Martell. arquitecto y urbanista
<b>Fecha:</b>	septiembre 2023
<b>Localización:</b>	CASTAÑETA-PLAYA DE LA ALDEA
<b>Emplazamiento:</b>	

## INFORME TÉCNICO:

### 1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

**LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.** Publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 138, de fecha 19 de julio de 2017. Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017).

**DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre,** por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Boletín Oficial de Canarias núm. 5, de fecha Miércoles 9 de enero de 2019. (En adelante Decreto 182/2018).

**Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.** Comunidad Autónoma de Canarias «BOC» núm. 94, de 27 de julio de 1990 «BOE» núm. 224, de 18 de septiembre de 1990

### 2.- NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR.-

#### Planeamiento Urbanístico

**Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria,** en adelante PIO, fue aprobado definitivamente por el Gobierno de Canarias mediante el Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, en los términos de la aprobación provisional otorgada por el Cabildo Insular de Gran Canaria el 10 de enero de 2003, a reserva de que se subsanaran las deficiencias advertidas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en acuerdo adoptado el 20 de mayo de 2003.

**Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás,** aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos

15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 2018(En adelante PGO-S/17).

**3.1- Las obras afectan Al Barranco de la Aldea:** por lo que será necesario autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. Si los promotores no aportan los informes o autorizaciones preceptivos, estos serán solicitados por la administración, por lo que se analizan las posibles afecciones:

Solicitada autorización al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria con registro de entrada: 2021-S-RC-2586 de fecha 06/08/2021.

Recibido con registro de entrada n.º 2022-E-RC-5979, de fecha 02/08/2022, don CARMELO JAVIER SANTANA DELGADO, GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA.

HACE CONSTAR:

Que, a instancia del Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, se solicita autorización para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Proyecto de Acondicionamiento Paisajístico de pista existentes como sendero peatonal y ciclista. Conexión Centro Urbano-Playa de la Aldea de San Nicolás. Corredor Verde", en el término municipal de La Aldea de San Nicolás.

**Analizada la solicitud, por el Jefe de Sección de Recursos Hidráulicos se ha emitido informe favorable bajo una serie de condiciones, que figuran en el expediente de referencia, incoándose expediente de Pista de Acceso en Cauce Público, sin perjuicio del seguimiento que realizará el Servicio de Vigilancia de este Organismo, debiendo, en todo caso, atender las instrucciones dadas por el personal adscrito al mismo.**

**3.2.- Las Obras afectan a la Carretera GC-200 y a la Carretera GC-2:** por lo que será necesario autorización Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad. SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS.

Solicitada autorización Servicio De Obras Públicas E Infraestructuras con registro de salida n.º 2021-S-RC-2588 de fecha 06/08/2021:

Recibida autorización de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad. Servicio De Obras Públicas E Infraestructuras, con registro de entrada n.º 2021-E-RC-9042 de fecha 28/10/2021. dice literalmente:

#### RESUELVO

**Primero.-** Denegar autorización para la ejecución de las plantaciones de vegetación autóctona que se proyectan en el entorno de la estructura de la obra de paso de la GC-2, así como para el revestimiento con piedra de dicha estructura y para la ejecución de la instalación de los elementos señalizadores conforme a la descripción realizada en el informe del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras de 10 de septiembre de 2021, que se realiza en el antecedente segundo de este documento, que se sitúan en la franja y zona de dominio público de la carretera GC-2, en ambos márgenes, en el Término Municipal de La Aldea de San Nicolás, instadas por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, considerando lo establecido en el artículo 49.4 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado mediante Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

**Segundo.-** Otorgar la autorización para la ejecución de las actuaciones en la pista existente relativas a limpieza y retirada de vertidos, explanación y compactación, hincado de bolos de piedra y postes de madera, aportes de áridos y bordillo, acondicionamiento de asfalto existente y ejecución de carril bici anexo, conforme a la descripción realizada en el informe del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras de 10 de septiembre de 2021, que se realiza en el

*antecedente cuarto de este documento, que se sitúa en la franja de protección de la carretera GC-200, en ambos márgenes, en el punto kilométrico 30+430, en el Término Municipal de La Aldea de San Nicolás, instadas por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, condicionada al cumplimiento de las prescripciones técnicas, contenidas en dicho informe y que a continuación se enumeran y sin perjuicio del debido cumplimiento de los condicionantes que se establezcan en cuantas otras autorizaciones o permisos fuesen preceptivos, así como sin perjuicio de derechos o intereses legítimos de terceros.*

*Así como para la instalación del observatorio de aves de La Maciega, siempre que se ubique a una distancia mínima de la línea de borde de la calzada de la carretera GC-200 de 25 metros, conforme a la descripción realizada en el informe del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras de 10 de septiembre de 2021, que se realiza en el antecedente cuarto de este documento, que se sitúa en la franja de protección de la carretera GC-200, en ambos márgenes, en el punto kilométrico 30+430, en el Término Municipal de La Aldea de San Nicolás, instadas por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, así como condicionada al cumplimiento de las prescripciones técnicas, contenidas en dicho informe y que a continuación se enumeran y sin perjuicio del debido cumplimiento de los condicionantes que se establezcan en cuantas otras autorizaciones o permisos fuesen preceptivos, así como sin perjuicio de derechos o intereses legítimos de terceros.*

#### CONDICIONES APLICABLES A LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN SECTORIAL EN MATERIAL DE CARRETERAS PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD SEÑALIZACIÓN:

*Tal como establece la Norma, no resulta posible establecer recetas de universal aplicación, sino que cada caso particular tiene una solución propia y distinta, según las circunstancias en el concurrente, siendo responsabilidad del director la correcta señalización de la misma. Se deberá señalar la zona para garantizar la seguridad de los usuarios de la carretera y del personal que realiza las obras, de acuerdo con lo previsto en la Norma 8.3-IC Señalización de Obras de la Ordede 31 de agosto de 1.987 (BOE nº 224, de 18 de septiembre) y demás disposiciones de aplicación en este campo. La actuación será señalizada con material normalizado. Se instalará únicamente la señalización que cumple con las prescripciones técnicas generales de aplicación, y por lo tanto aparte de esta, no se podrán instalar anuncios o señales de formas y colores que puedan producir distracción, inducir a confusión con las señales de circulación u ocultar éstas. Se cumplirán también los siguientes*

#### **requisitos:**

- La señalización provisional de obra se tendrá que adaptar a las características de la actuación y del tramo afectado. Todos los nuevos elementos destinados a regular y canalizar el tráfico durante la obra, tendrán que estar dispuestos de tal manera que la distancia de visibilidad disponible desde el tráfico hacia ellos sea suficiente para que los vehículos puedan maniobrar en condiciones de comodidad y seguridad adecuadas. En caso de que no se puedan seguir todas las prescripciones de la Norma, debido a impedimentos relacionados con las características geométricas de la vía, se tendrá que presentar una justificación de la solución que se adopte. Cuando en el proceso de adaptación de la señalización de obra al tramo, se tenga que modificar la distancia entre señales establecida en la norma, se realizará una justificación de la nueva distancia propuesta; se entiende que siempre que se justifique, se podrán emplear soluciones como colocar dos señales en un solo poste (cuando sean compatibles), o alejar las señales de limitación de velocidad de la zona de obra, por ejemplo*
- Los elementos de señalización, balizamiento y defensa habrán de ubicarse en lugares que no afectan a la visibilidad del resto de señales existentes en la carretera.*

- La señalización provisional de obra deberá ser modificada, anulada e incluso retirada por quién la colocó tan pronto como varíe o desaparezca el obstáculo a la libre circulación que originó su colocación, y ello cualquiera que fuere el periodo de tiempo y el momento en que no fueran necesarias, especialmente en horas nocturnas y días festivos.
- La señalización permanente de la carretera será anulada por un medio eficaz, cuando sea contradictoria con la señalización provisional de obra.
- De acuerdo con los párrafos anteriores en cada momento solo será visible la señalización adecuada a la situación real de la vía en dicho instante.
- Se mantendrá la integridad y funcionalidad de la señalización permanente y provisional de obra. Por lo tanto no se emplearán los soportes de las señales existentes en la vía para el apoyo de la señalización provisional de obra. Tampoco se emplearán sistemas de anulación provisional de la señalización que produzcan menoscabo de la calidad y funcionalidad de las señales.

#### **OTROS:**

- Queda prohibido colocar sobre la carretera cualquier maquinaria o dispositivo que pueda afectar al firme de la misma.
- Queda prohibido depositar materiales o escombros en la explanación de la carretera o donde entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos.
- Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo, sobre la plataforma de la carretera para las operaciones de carga, descarga y complementarias.

Se deberá señalar la zona para garantizar la seguridad de los usuarios de la carretera y del personal que realiza las obras, de acuerdo con lo previsto en la Norma 8.3-IC Señalización de Obras de la Orden de 31 de agosto de 1.987 (BOE nº 224, de 18 de septiembre) y demás disposiciones de aplicación en

este campo. La actuación será señalizada con material normalizado. Se instalará únicamente la señalización que cumple con las prescripciones técnicas generales de aplicación, y por lo tanto aparte de esta, no se podrán instalar anuncios o señales de formas y colores que puedan producir distracción, inducir a confusión con las señales de circulación u ocultar éstas. Se cumplirán también los siguientes requisitos:

- La señalización provisional de obra se tendrá que adaptar a las características de la actuación y del tramo afectado. Todos los nuevos elementos destinados a regular y canalizar el tráfico durante la obra, tendrán que estar dispuestos de tal manera que la distancia de visibilidad disponible desde el tráfico hacia ellos sea suficiente para que los vehículos puedan maniobrar en condiciones de comodidad y seguridad adecuadas. En caso de que no se puedan seguir todas las prescripciones de la Norma, debido a impedimentos relacionados con las características geométricas de la vía, se tendrá que presentar una justificación de la solución que se adopte. Cuando en el proceso de adaptación de la señalización de obra al tramo, se tenga que modificar la distancia entre señales establecida en la norma, se realizará una justificación de la nueva distancia propuesta; se entiende que siempre que se justifique, se podrán emplear soluciones como colocar dos señales en un solo poste (cuando sean compatibles), o alejar las señales de limitación de velocidad de la zona de obra, por ejemplo
- Los elementos de señalización, balizamiento y defensa habrán de ubicarse en lugares que no afectan a la visibilidad del resto de señales existentes en la carretera.
- La señalización provisional de obra deberá ser modificada, anulada e incluso retirada por quién la colocó tan pronto como varíe o desaparezca el obstáculo a la libre circulación que originó su colocación, y ello cualquiera que fuere el periodo de tiempo y el momento en que no fueran necesarias, especialmente en horas nocturnas y días festivos.
- La señalización permanente de la carretera será anulada por un medio eficaz, cuando sea contradictoria con la señalización provisional de obra.

- De acuerdo con los párrafos anteriores en cada momento solo será visible la señalización adecuada a la situación real de la vía en dicho instante.
- Se mantendrá la integridad y funcionalidad de la señalización permanente y provisional de obra. Por lo tanto no se emplearán los soportes de las señales existentes en la vía para el apoyo de la señalización provisional de obra. Tampoco se emplearán sistemas de anulación provisional de la señalización que produzcan menoscabo de la calidad y funcionalidad de las señales.
- El pavimento estará en todo momento libre de sustancias procedentes de la obra (líquidos, escombros, barro, etc.), por lo que los trabajos se ejecutarán de manera que no se produzcan vertidos sobre la plataforma que esté abierta al tráfico.

#### **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES**

- El solicitante deberá poner en conocimiento del Servicio de Conservación y Explotación, la fecha de realización de los trabajos, cuando haya lugar, con diez (10) días de antelación a las siguientes direcciones de correo electrónico: [jralamor@grancanaria.com](mailto:jralamor@grancanaria.com)
- Queda prohibido cambiar la disposición de las instalaciones, modificarlas o ampliarlas sin previa autorización.

**Tercero.-** Advertir al interesado que en los casos en que para cumplir la legislación y normativa de carreteras, o como consecuencia de las circunstancias de la ejecución de la obra, o por deficiencias o insuficiencias del proyecto o documentación presentada, o por cualquier otro motivo, hubiese que modificar las características de la actuación establecidas de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, se deberá modificar el proyecto o documentación y, con anterioridad a su ejecución, obtener de esta Consejería la correspondiente autorización.

**Cuarto.-** Poner en conocimiento del interesado que, en caso de producirse daños a la carretera esta Consejería procederá conforme se dispone en el artículo 78.5 del Reglamento de Carreteras de Canarias, sin perjuicio de la incoación de cuantos procedimientos administrativos se estimen procedentes.

**Quinto.-** Notificar la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

### **3.- INFORME TÉCNICO DE COMPATIBILIDAD:**

Por lo que respecta a la adecuación de la actuación a la normativa sobre los usos del planeamiento vigente, a las ordenanzas municipales reguladoras de la actividad y demás extremos de competencia municipal, cabe indicar lo siguiente: La vía del proyecto antes mencionado, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín.

La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 2018 (En adelante PGO-S/17).

El citado camino, se encuentra en **SRPH - Suelo Rústico de Protección HIDROLÓGICA.**

	<b>PGO Supletorio en vigor</b>
<b>Clase</b>	<b>Suelo Rústico</b>
<b>Categoría</b>	SRPH Suelo Rústico de Protección Hidrológica, SRPIE-1 - Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos-1 y SRPN Suelo Rústico de Protección

<b>Plano</b>	<p><i>Natural</i></p> 
--------------	--

*En cuanto al Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, en la Normativa de Ordenación estructural, en su Artículo 4.2.2. Régimen del suelo rústico de protección natural (SRPN)*

**1. Con respecto al suelo rústico de protección natural, se establece como uso principal las actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales y el paisaje, incluyendo las actividades de restauración de la vegetación y de la fauna, y de cualquier tratamiento destinado a la mejora ecológica del territorio.**

**2. Se establecen como usos compatibles los siguientes:**

**i) Los acondicionamientos de senderos y pistas locales, manteniendo su naturalidad y sin transformación, y los acondicionamientos ligeros a modo de miradores o lugares de descanso puntuales.**

**Artículo 4.2.9. Régimen del suelo rústico de protección hidrológica (SRPH)**

**1. Con respecto al suelo rústico de protección hidrológica, se establece como uso principal los usos y actividades que sean compatibles con la finalidad de protección de las cuencas, evitando los procesos erosivos e incrementando y racionalizando el uso de los recursos hídricos, tanto en el suelo como en el subsuelo.**

**2. Se establecen como usos compatibles los siguientes:**

**f) Todas aquellas actividades, construcciones e instalaciones que correspondan con su naturaleza y sean compatibles con la finalidad de protección del recurso hidrológico, así como con su conservación y, en su caso, con el disfrute público de sus valores.**

**Artículo 4.2.11. Régimen del suelo rústico de protección de infraestructuras y de**

### **equipamientos 1 (SRPIE-1)**

1. **El régimen de usos e intervenciones en la sub-categoría de suelo rústico de protección de infraestructuras y de equipamientos 1 abarca aquellos usos y actividades que sean compatibles con la preservación de la funcionalidad de infraestructuras viarias y de transportes, de telecomunicaciones, energéticas, hidrológicas, de abastecimiento, saneamiento y análogas. Esta categoría resulta compatible con cualquier otra de las previstas para el suelo rústico en la presente Normativa.**

2. **Con respecto al suelo rústico de protección de infraestructuras y de equipamientos 1, se establece como uso principal la ejecución, conservación y mantenimiento de las infraestructuras viarias y de transportes, de telecomunicaciones, energéticas, hidrológicas, de abastecimiento, saneamiento y análogas.**

### **4.- CESIÓN DE USO DE LOS TERRENOS CON REFERENCIA CATASTRAL 35021A013000610000UI Y 0414001DS2001S0001PX.-**

4.1.- **Que la parcela con ref catastral 35021A013000610000UI, localizado en Polígono 13 Parcela 61 ALBERCON. LA ALDEA DE SAN NICOLAS (LAS PALMAS), (Depuradora y jardines anexos) es de propiedad Municipal, donde se pretende instalar el Observatorio de Aves en La Marciega (C5)**

En la zona anexa al cauce del barranco de Los Juncos, entre la GC-200 y la estación depuradora, en La Marciega, se propone la ubicación de una pequeña instalación efímera que permita la observación de aves. Este espacio, si bien se encuentra en una plataforma altamente antropizada, linda con una de las zonas de mayor valor natural del barranco, los humedales de la Marciega.

Se propone, integrada entre la vegetación existente (en la zona anexa a la carretera de acceso la GC-200), la localización de esta pequeña instalación efímera con objeto de que pase desapercibida para la fauna. A esta instalación se accede directamente desde el sendero peatonal propuesto.

La construcción de este elemento se materializa mediante materiales fácilmente desmontables (estructura y paneles de madera).

4.2.- **Que la parcela con ref catastral 0414001DS2001S0001PX localizado L CASCAJOS 35470 LA ALDEA DE SAN NICOLAS (LAS PALMAS), (polideportivo y jardines anexos) es de propiedad Municipal donde se va a realizar el Acondicionamiento paisajístico de área anexa al Campo de Fútbol Los Cascajos (C10)**

El Campo de Fútbol Los Cascajos linda en su extremo norte con una explanada de tierra anexa a esta instalación deportiva y al recorrido del sendero peatonal y ciclista propuesto. Esta plataforma (actualmente en mal estado y con presencia de vertidos y sin cualificación paisajística que favorezca su integración en el medio), y el propio muro delimitador del campo de fútbol, suponen un impacto paisajístico a tener en consideración. La explanada en la actualidad se utiliza como zona improvisada de aparcamiento. Se propone su acondicionamiento paisajístico de forma que se corrijan los impactos señalados y se posibilite, a su vez, la organización funcional de esta plataforma, la cual ofrece diversas opciones para la realización de actividades deportivas o de ocio al aire libre y disfrutar de las panorámicas que ofrece el lugar.

### **CONCLUSIÓN:**

Por todo lo anteriormente expuesto, respecto a Solicitud de **La autorización de cesión de uso de los terrenos con referencia catastral 35021A013000610000UI, 0414001DS2001S0001PX y la ejecución del proyecto de Acondicionamiento Paisajístico de pistas existentes como sendero peatonal y ciclista. Conexión Centro Urbano - Playa de La Aldea de San Nicolás. Corredor Verde** y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 relativo a la cooperación interadministrativa de actuaciones con relevancia territorial, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, El proyecto se adecua a la normativa sobre usos del planeamiento vigente, Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea y es un uso **COMPATIBLE** a efectos urbanísticos, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** a la autorización de la de cesión de uso de los

**terrenos con referencia catastral 35021A013000610000UI, 0414001DS2001S0001PX y la ejecución del proyecto de Acondicionamiento Paisajístico de pistas existentes como sendero peatonal y ciclista. Conexión Centro Urbano - Playa de La Aldea de San Nicolás. Corredor Verde.>>**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.-** Autorizar la cesión de uso de los terrenos con referencia catastral 35021A013000610000UI, 0414001DS2001S0001PX y la ejecución del proyecto de Acondicionamiento Paisajístico de pistas existentes como sendero peatonal y ciclista. Conexión Centro Urbano - Playa de La Aldea de San Nicolás. Corredor Verde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 relativo a la cooperación interadministrativa de actuaciones con relevancia territorial, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución al Cabildo de Gran Canaria e interesados junto con los recursos pertinentes.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

#### **5.5.- Ayudas de emergencia social**

##### **5.5.1. Propuesta de aprobación de las Ayudas de Emergencia Social. Expte 498/2024.**

Vista la propuesta de fecha 5 de febrero de 2024 de la Concejala **Jennifer del Carmen Sosa Martín**, Concejala Delegada en materia de servicios sociales, que se transcribe a continuación:

«Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala delegada en materia de POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR en relación al expediente y asuntos epígrafados.

**VISTOS** los informes técnicos de las trabajadoras sociales municipales en sentido favorable que constan en cada uno de los expedientes de ayuda de emergencia social.

Visto que constan en dichos expedientes la correspondiente Retención de crédito.

Visto así mismo que consta en los mismos expedientes informes de fiscalización en sentido favorable.

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este

Ayuntamiento según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N.º 315/2023 , de fecha 22 de junio de 2023.

### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.-** Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA</b>	<b>IMPORTE</b>
556/2024		ALIMENTACIÓN E HIGIENE	500,00€
560/2024		ALQUILER, ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTIMENTA	600,00€
563/2024		ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTIMENTA	600,00€
573/2024		ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTIMENTA	600,00€
647/2024		ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTIMENTA	600,00€
692/2024		ALQUILER	500,00€
702/2024		PAGO DE HIPOTECA	290,00€
758/2024		ALIMENTACIÓN E HIGIENE	600,00€
759/2024		ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTIMENTA	300,00€
760/2024		ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTIMENTA	600,00€
780/2024		PRÓTESIS DENTAL	1.300,00€

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales , a los efectos que procedan.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

#### **5.6.- Certificaciones**

**5.6.1. Propuesta de aprobación de la certificación Final y Liquidación Lote I del proyecto de aceras en la zona urbana de El Cruce – El Albercón GC- 200, T.M. La Aldea de San Nicolás. Expte 5522/2022.**

Vista la propuesta a viva voz del Concejal **Pedro Suárez Moreno**, Concejal de materia de urbanismo, que se transcribe a continuación:

«*Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone:*

Vistos los informes del Técnico Municipal, Don Nicolás Suárez Martín, de fecha 20 de Febrero de 2024, que se transcriben a continuación:

«**Título:** Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre certificación FINAL correspondiente de Obras para: **LOTE 1: PROYECTO 1:"PROYECTO DE ACERAS EN LA ZONA URBANA DE EL CRUCE-EL ALBERCÓN DE LA GC- 200, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS" EXPTE. 5522/2022,**

**Naturaleza del Informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivos

**Autor:** Nicolás Suárez Martín

### **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

**Lote 1: Proyecto 1:"Proyecto De Aceras En La Zona Urbana De El Cruce-El Albercón De La Gc- 200, T.M. La Aldea De San Nicolás" Expte. 5522/2022,** y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

#### **INFORME**

**PRIMERO.** Que el expediente de la obra: **LOTE 1: PROYECTO 1:"PROYECTO DE ACERAS EN LA ZONA URBANA DE EL CRUCE-EL ALBERCÓN DE LA GC- 200, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS" EXPTE. 5522/2022,** adjudicada a la empresa **DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL**

**SEGUNDO.** Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

**TERCERO.** Que el importe de la Certificación FINAL asciende a la cantidad de **12.208,03** euros IGIG 7% (**798,66 €**) incluido

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL** de la obra: **LOTE 1: PROYECTO 1:"PROYECTO DE ACERAS EN LA ZONA URBANA DE EL CRUCE-EL ALBERCÓN DE LA GC- 200, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS" EXPTE. 5522/2022,** empresa **DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL»**

«**Título:** Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre certificación **LIQUIDACION** correspondiente de Obras para: **LOTE 1: PROYECTO 1:"PROYECTO DE ACERAS EN LA ZONA URBANA DE EL CRUCE-EL ALBERCÓN DE LA GC- 200, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS" EXPTE. 5522/2022,**

**Naturaleza del Informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivos

**Autor:** Nicolás Suárez Martín

### **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

**Lote 1: Proyecto 1:"Proyecto De Aceras En La Zona Urbana De El Cruce-El Albercón De La Gc- 200, T.M. La Aldea De San Nicolás" Expte. 5522/2022,** y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

#### **INFORME**

**PRIMERO.** Que el expediente de la obra: **LOTE 1: PROYECTO 1:"PROYECTO DE ACERAS**

**EN LA ZONA URBANA DE EL CRUCE-EL ALBERCÓN DE LA GC- 200, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS" EXPTE. 5522/2022, adjudicada a la empresa DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL**

**SEGUNDO.** La Certificación Liquidación. Correspondiente a las siguientes unidades de obra que se relacionan a continuación:

La Liquidación, asciende a 46.382,78 I.G.I.C. 7 % (3.034,97) € incluido, dichos importes están referidos a aumentos de medición de corte de borde del calzada, demolición trans. todo tipo pavimento, incemento de 21 ud Levantamiento de rejilla/Pozo en acera, las excavaciones, desbroce de limpieza, aumento de 332 m<sup>3</sup> de Excavacion manual en zanja, para evitar la rotura de la red de impulsión de Cuermeja que pasa por la traza de la acera. Incremento de 43,5 m<sup>3</sup> de hormigon en masa limpieza fck 15 N/mm<sup>2</sup> refuerzo de impulsión. Aumento de 250 ml Tubería PVC-O D90, que encontraba en mal estado y se hace necesario sustituir mm 16 atm TOM CL Ae 500. Incremento de 143 ml Tubería PVC-R D63 mm en red secundaria.

Que dichos aumentos no superan el 10% del Artículo 242.4 de la LCSP y en el 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Siendo el porcentaje final del 9.09 %, calculado en base al presupuesto de adjudicación con Igic de la empresa adjudicataria y supervisadas por el técnico que suscribe.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACION** de la obra: **LOTE 1: PROYECTO 1:"PROYECTO DE ACERAS EN LA ZONA URBANA DE EL CRUCE-EL ALBERCÓN DE LA GC- 200, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS" EXPTE. 5522/2022,** empresa **DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL»**

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.- Aprobar la certificación Final y Liquidación Lote I del proyecto de aceras en la zona urbana de El Cruce – El Albercón GC- 200, T.M. La Aldea de San Nicolás, Expte 5522/2022. Los importes ascienden a las siguientes cantidades:**

**Certificación FINAL Lote 1: 12.208€ incluido el 7% de IGIC (798,66€).**

**Certificación LIQUIDACIÓN LOTE 1: 46.382,78€ incluido el 7% de IGIC (3.034,97€).**

**SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo al departamento de intervención y urbanismo, así como al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.**

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**5.6.2. Propuesta de aprobación de la certificación Final y Liquidación Lote II del proyecto de Mejora de la accesibilidad en la calle doctor Fleming tramo La Ladera-**

**Casco Urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás. Expte 5522/2022.**

Vista la propuesta a viva voz del Concejal **Pedro Suárez Moreno**, Concejal de materia de urbanismo, que se transcribe a continuación:

«*Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone:*

Vistos los informes del Técnico Municipal, Don Nicolás Suárez Martín, de fecha 20 de Febrero de 2024, que se transcriben a continuación:

« **Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre certificación FINAL correspondiente al mes de septiembre para: LOTE 2: Proyecto 2: "Mejora de la Accesibilidad en la calle Doctor Fleming, tramo: La Ladera - Casco urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás Expte 5522/2022**

**Naturaleza del Informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivos

**Autor:** Nicolás Suárez Martín

**INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

**LOTE 2: Proyecto 2: "Mejora de la Accesibilidad en la calle Doctor Fleming, tramo: La Ladera - Casco urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás Expte 5522/2022.** y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

**INFORME**

**PRIMERO.** Que el expediente de la obra: **LOTE 2: Proyecto 2: "Mejora de la Accesibilidad en la calle Doctor Fleming, tramo: La Ladera - Casco urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás Expte 5522/2022** adjudicada a la empresa **DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL**

**SEGUNDO.** Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

**TERCERO.** Que el importe de la Certificación FINAL asciende a la cantidad de **5.008,72 euros** IGIG 7% ( **327,67 €**) incluido

**Por lo anteriormente expuesto informo FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL** de la obra: **"Mejora de la Accesibilidad en la calle Doctor Fleming, tramo: La Ladera - Casco urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás Expte 5522/2022** empresa **DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL**»

« **Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre certificación LIQUIDACIÓN correspondiente al mes de septiembre para: LOTE 2: Proyecto 2: "Mejora de la Accesibilidad en la calle Doctor Fleming, tramo: La Ladera - Casco urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás Expte 5522/2022**

**Naturaleza del Informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivos

**Autor:** Nicolás Suárez Martín

## INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

**LOTE 2: Proyecto 2: "Mejora de la Accesibilidad en la calle Doctor Fleming, tramo: La Ladera - Casco urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás Expte 5522/2022.** y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

### INFORME

**PRIMERO.** Que el expediente de la obra: **LOTE 2: Proyecto 2: "Mejora de la Accesibilidad en la calle Doctor Fleming, tramo: La Ladera - Casco urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás Expte 5522/2022** adjudicada a la empresa **DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL**

SEGUNDO. La Certificación Liquidación. Correspondiente a las siguientes unidades de obra que se relacionan a continuación:

**La Liquidación**, asciende a **39.295,32 I.G.I.C. 7 % (2.570,72) €** incluido, dichos importes están referidos a aumentos de medición de:

Incremento de 264 m<sup>2</sup> de Pavimento de acera tipo de baldosa 40x40 (sección completa) corte de borde del calzada. Aumento de 25 m<sup>3</sup> de Hormigón de firme HF-4.0, formación de pendientes. Incremento de 175 m<sup>3</sup> de Excavación manual en zanja, para evitar la rotura de la red de saneamiento que pasa por la traza de la acera. Incremento de 45 m<sup>3</sup> de hormigón en masa limpieza fck 15 N/mm<sup>2</sup> refuerzo de redes de servicio.

Que dichos aumentos no superan el 10% del Artículo 242.4 de la LCSP y en el 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Siendo el porcentaje final del 9.08 %, calculado en base al presupuesto de adjudicación con Igic de la empresa adjudicataria y supervisadas por el técnico que suscribe.

**Por lo anteriormente expuesto informo FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACION de la obra: "Mejora de la Accesibilidad en la calle Doctor Fleming, tramo: La Ladera - Casco urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás Expte 5522/2022 empresa DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL»**

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.- Aprobar la certificación Final y Liquidación Lote II del proyecto de Mejora de la accesibilidad en la calle doctor Fleming tramo La Ladera- Casco Urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás.. Los importes ascienden a las siguientes cantidades:**

**Certificación FINAL LOTE II: 5.008,72€ incluido el 7% de IGIC (324,67€).**

**Certificación LIQUIDACIÓN LOTE II: 39.295,32€ incluido el 7% de IGIC (2.570,72€).**

**SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo al departamento de intervención y urbanismo, así como al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

## **5.7.- Facturas**

### **5.7.1. Propuesta de aprobación del grupo de facturas N°3A. Expte 876/2024.**

Vista la propuesta de fecha 21 de Febrero de 2024, de la Interventora del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña María Carolina Suárez Naranjo, que se transcribe a continuación:

#### **«ANEXO INFORME PROPUESTA DE FACTURAS**

*Esta Intervención informa sobre el anexo de facturas a presentar en la Junta de fecha 21 de febrero de 2024 correspondientes al expediente 817/2024 por importe de 102.894,85*

€

*De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,*

#### **INFORME**

**PRIMERO.** *Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.*

**SEGUNDO.** *Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

**TERCERO.** *Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.*

° de Entrada	N° de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/355	24GC02 2	20/02/2024	12208,03	DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, SL	Aceras Aldea de San Nicolás (Lote 01)_Obra_INFLP23.105.A_7ªCertificación a origen.
F/2024/356	24GC02 3	20/02/2024	46382,78	DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, SL	24GC02 3 Aceras Aldea de San Nicolás (Lote 01)_Obra_INFLP23.105.A_8ªCertificación y liquidación.
F/2024/357	24GC02 4	20/02/2024	5008,72	DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, SL	24G02 4 Aceras Aldea de San Nicolás (Lote 02)_Obra_INFLP23.105.B_7ªCertificación a origen.

F/ 2024/358	24GC02 5	20/02/2024	39295,32	DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, SL	24GC02 5 Aceras Aldea de San Nicolás (Lote 02)_Obra_INFLP23.105.B_8ªCertifi cación y liquidación.
----------------	----------	------------	----------	--	--

»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobar el grupo de facturas N3A. Expte 876/2024.**

**Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.**

### **5.8.- Subvenciones**

#### **5.8.1. Propuesta de aprobación de la concesión definitiva de las subvenciones a clubes deportivos y deportistas individuales federados de La Aldea de San Nicolás para el año 2023. Expte 4089/2023.**

Vista la propuesta de fecha 19 de Febrero de 2024, del concejal de deportes del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Don Miguel Ulises Afonso Ojeda, que se transcribe a continuación:

*«Miguel Ulises Afonso Ojeda, Concejal de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en referencia a las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de las Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2023 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en su artículo 12, emito el siguiente informe.*

*Visto el informe del Técnico Municipal de Deportes que se transcribe a continuación:*

<<

#### **Informe de los Servicios Técnicos Municipales.**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Expediente:** Convocatoria para Concesión de Subvenciones a Clubes y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2023.

**Asunto:** Informe Propuesta de Resolución Definitiva de la Comisión de Valoración.

### **INFORME RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*José Luis Martín Rodríguez, Técnico de la Concejalía de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en referencia a las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de las Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2023 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en su artículo 12, emito el siguiente informe.*

**Primero.-** En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de enero de 2024, por unanimidad, se acordó:

10. Aprobar la Propuesta de Resolución prevista en el artículo 12 de las Bases para la Concesión de Subvenciones a Clubes y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2023 en concurrencia competitiva (BOP núm. 117, de 27 de septiembre de 2023), de conformidad con los criterios y baremos que figuran en el artículo 17 de dichas bases.

11. Publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 10 días, en los cuales se podrán presentar las alegaciones pertinentes.

**Segundo.-** Finalizado el plazo de exposición de la Resolución Provisional de las Solicitudes de Subvención a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2023 en el Tablón de Anuncios de la Corporación, desde el 25/01/24 al 08/02/24, y finalizado el plazo de presentación de las alegaciones el día 08/02/24, no se han presentado alegaciones.

**Tercero.-** Según recoge el artículo 12.6 de las Bases para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2023 en concurrencia competitiva (BOP núm. 117, de 27 de septiembre de 2023), finalizado el plazo de presentación de alegaciones y resueltas en su caso las mismas será aprobada la resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local. Debiendo contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. Publicándose el listado con las puntuaciones obtenidas y las ayudas concedidas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Página Web del Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás.

Se adjunta en el **Anexo I** la Propuesta de Resolución Provisional para su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local.

## ANEXO I

### Relación de interesados por orden de puntuación con indicación de la cuantía de la subvención otorgable.

Ó.	CIF	Beneficiario Provisional	Solicitado	Puntuación	Subvención Provisional	Modalidad Deportiva
1		UD San Nicolás	30.000,00 €	407	9.000,00 €	Fútbol
2		CD Engálie	9.000,00 €	373	9.000,00 €	Snd, C, E, Pet, BC
3		Grupo El Salem Salto del Pastor Canario	5.000,00 €	96	1.500,00 €	Salto del Pastor
4		Club Natación Chofaracay	5.000,00 €	61	800,00 €	Natación
5		Sociedad de Cazadores Local de La Aldea de San Nicolás		12	0,00 €	Caza
6		Fabián Jesús Sarmiento Díaz	500,00 €	80	500,00 €	Culturismo Natural
7		Eros Navarro Rodríguez	891,64 €	50	500,00 €	Body Board
8		Arcadio Araujo Gopar	3.165,69 €	40	450,00 €	Carreras de Montaña

La Sociedad de Cazadores Local de La Aldea de San Nicolás le corresponde 0,00 € ya que obtiene 12 ptos. y las bases señalan que una puntuación inferior a 40 ptos. equivale a 0,00 €.

**Relación de entidades que no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarios provisionales, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.**

Ó	CIF	Nombre	Causa de Inadmisión
-	-	-	-

Lo que se informa, en La Aldea de San Nicolás a la fecha de la firma. >>

Visto así mismo el informe de fiscalización de fecha 19 de febrero de 2024, en sentido favorable.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 312/2023 de fecha 21 de junio de 2023.**

**Propongo:**

**Primero.-** Aprobación de de la concesión definitiva de las Subvenciones a clubes deportivos y deportistas individuales federados de La Aldea de San Nicolás para el año 2023. Expte 4089/2023.

**ANEXO I**

**Relación de interesados por orden de puntuación con indicación de la cuantía de la subvención otorgable.**

Ó.	CIF	Beneficiario Provisional	Solicitado	Puntuación	Subvención Provisional	Modalidad Deportiva
1		UD San Nicolás	30.000,00 €	407	9.000,00 €	Fútbol
2		CD Engálate	9.000,00 €	373	9.000,00 €	Snd, C, E, Pet, BC
3		Grupo El Salem Salto del Pastor Canario	5.000,00 €	96	1.500,00 €	Salto del Pastor
4		Club Natación Chofaracay	5.000,00 €	61	800,00 €	Natación
5		Sociedad de Cazadores Local de La Aldea de San Nicolás		12	0,00 €	Caza
6		Fabián Jesús Sarmiento Díaz	500,00 €	80	500,00 €	Culturismo Natural
7		Eros Navarro Rodríguez	891,64 €	50	500,00 €	Body Board
8		Arcadio Araujo Gopar	3.165,69 €	40	450,00 €	Carreras de Montaña

La Sociedad de Cazadores Local de La Aldea de San Nicolás le corresponde 0,00 € ya que obtiene 12 ptos. y las bases señalan que una puntuación inferior a 40 ptos. equivale a 0,00 €.

**Relación de entidades que no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarios provisionales, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.**

Ó	CIF	Nombre	Causa de Inadmisión
-	-	-	-

**Segundo.-** Publicar el listado con las puntuaciones obtenidas y las ayudas concedidas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Página Web del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

**Tercero.-** Notificar la concesión de Subvenciones a los diferentes Clubes Deportivos y deportistas individuales, concediéndoles un plazo de 15 días para que comuniquen su aceptación, en base al Artículo 12.6 de las Bases que rigen la convocatoria para la concesión de Subvenciones a clubes deportivos y deportistas individuales federados de La Aldea de San Nicolás para el año 2023.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo a los departamentos correspondientes.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

**5.8.2. Propuesta de aprobación de la puesta a disposición del espacio de la medianera del Edificio de Servicios sociales a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y aprobación del expediente para la ejecución del proyecto “Jardines verticales informativos: Embelleciendo y orientando en la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria”. Expte 577/2024.**

Vista la propuesta a viva voz, del Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Don Víctor Juan Hernández Rodríguez, que se transcribe a continuación:

«**D. VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados,

**VISTA** la solicitud realizada por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria que recoge lo siguiente:

“La Mancomunidad ha presentado el proyecto denominado “Jardines verticales informativos”, el pasado lunes 29, a la subvención de concurrencia no competitiva destinadas a financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation» convocada por la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.

Este proyecto busca integrar la belleza natural de los jardines verticales con la

funcionalidad informativa, a través de la instalación de un jardín vertical con indicación del nombre del municipio y de aproximadamente 25 m<sup>2</sup> (5m x 5m), en la medianera de una edificación de propiedad pública en cada uno de los municipios que conforman nuestra mancomunidad.

Para la realización de este proyecto, solicitamos que cada ayuntamiento nos remita, antes del 15 de febrero, el Certificado de disponibilidad de los bienes objeto de la actuación según el modelo adjunto a este correo, indicando los datos de localización de la medianera seleccionada para la ubicación, en suelo urbano del jardín vertical, la cual deberá disponer de acceso a puntos de agua y luz, teniendo en cuenta la considerando de la visibilidad, el impacto ambiental, y la accesibilidad para el mantenimiento de éste.

Adjunto a esta correo, encontrará la memoria del proyecto. Estamos a su disposición para tratar los detalles del proyecto, así como para responder cualquier pregunta que pueda tener al respecto.”

**VISTA** la Memoria Técnica del proyecto: Jardines verticales informativos: Embelleciendo y orientando en la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria que promueve la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria que obra en el expediente.

**VISTO** el Informe del Arquitecto Municipal D. Telmo Javier Pérez Gómez sobre la adecuación de la localización de la medianera seleccionada para la ubicación, en suelo urbano del jardín vertical, la cual deberá disponer de acceso a puntos de agua y luz, teniendo en cuenta el considerando de la visibilidad, el impacto ambiental, y la accesibilidad para el mantenimiento de éste, que extualmente dice:

## <<INFORME TÉCNICO:

### **OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe técnico es comprobar la adecuación de la localización de la medianera seleccionada para la ubicación, en suelo urbano del jardín vertical, la cual deberá disponer de acceso a puntos de agua y luz, teniendo en cuenta el considerando de la visibilidad, el impacto ambiental, y la accesibilidad para el mantenimiento de éste.

### **ANTECEDENTES**

12. Con fecha 31/01/2024, la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria envía por correo electrónico solicitud certificado disponibilidad del inmueble para la instalación del Proyecto "Jardines Verticales Informativos" según subvención de la Consejería de Turismo.

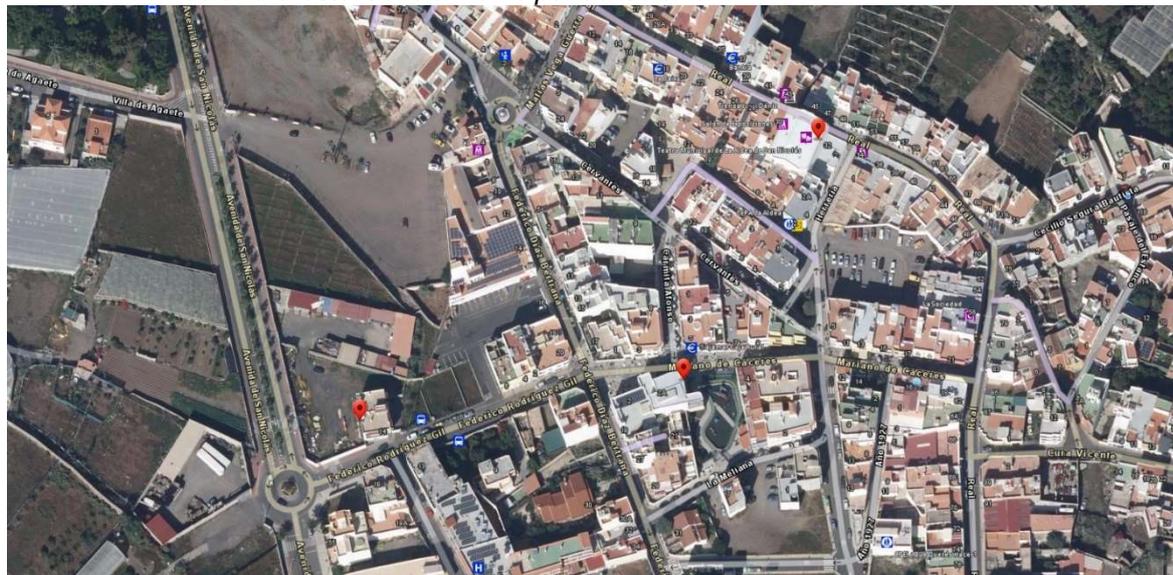
### **ESTUDIO DE ALTERNATIVAS**

Según se establece en la solicitud, el proyecto busca integrar la belleza natural de los jardines verticales con la funcionalidad informativa, a través de la instalación de un jardín vertical con indicación del nombre del municipio y de aproximadamente **25 m<sup>2</sup> (5m x 5m)**, en la medianera de una edificación de propiedad pública en cada uno de los municipios que conforman nuestra mancomunidad. También se debe atender a la titularidad de la parcela que linda con la medianera propuesta para garantizar la permanencia del jardín vertical.

Se plantean diferentes localizaciones donde poder disponer el jardín propuesto. Dadas las dimensiones y la necesidad de ser una edificación de propiedad pública se plantean 3 alternativas:

20. Medianera este edificio Servicios Sociales

21. *Medianera oeste edificio Extensión Agraria*  
22. *Medianera este Centro Municipal de Cultura*



**Características de las medianeras.**

	<i>1. Servicios Sociales</i>	<i>2. Extensión Agraria</i>	<i>3. Centro M. Cultura</i>
<i>Titularidad</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Cabildo</i>	<i>Ayuntamiento</i>
<i>Dimensiones</i>	<i>10 x 7 m.</i>	<i>5 x 5 m.</i>	<i>20 x 7 m.</i>
<i>Orientación</i>	<i>Este</i>	<i>Oeste</i>	<i>Este</i>
<i>Visibilidad</i>	<i>Buena</i>	<i>Media</i>	<i>Media</i>
<i>Lindero</i>	<i>Parque</i>	<i>Terreno municipal</i>	<i>Vivienda privada</i>
<i>Altura del suelo</i>	<i>2,5 m.</i>	<i>3 m.</i>	<i>4 m.</i>

Según lo analizado en cuanto a las diferentes alternativas, se propone el **edificio de Servicios Sociales** como la mejor alternativa para la instalación del jardín vertical informativo tal cual se muestra a continuación:



**NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR. -**

***Planeamiento Urbanístico***

***Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 2018 (En adelante PGO-S/17)***

**ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y NORMATIVA TÉCNICA SECTORIAL APLICABLE**

**MARCO LEGAL**

***Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Publicado en BOE núm. 261 de fecha 31 de octubre de 2015. Vigente desde 31 de octubre de 2015. (En adelante RDL 7/2015).***

***LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 138, de fecha 19 de julio de 2017. Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017)***

**Decreto 182/2018, 26 diciembre, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias**

**Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y Otras Instalaciones Hosteleras Análogas del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Publicada en el BOP de Las Palmas de 19 de junio de 1996.**

**GRÁFICOS DESCRIPTIVOS DE LA LOCALIZACIÓN OBJETO DEL INFORME**



*Ortofoto*



*Mapa topográfico integrado*

**UBICACIÓN CALLE Y Nº DE GOBIERNO, REFERENCIA CATASTRAL**

**Referencias  
Catastral**

**3455101DR2935N0001FO**

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387

**Localización:** CL FEDERICO DIAZ BERTRANA 19

### REGIMEN JURIDICO y URBANÍSTICO DEL SUELO

En cuanto a la clase y categoría de la parcela en el Plan en vigor:

	<b>PGO Supletorio en vigor</b>
<b>Clase</b>	Suelo Urbano
<b>Categoría</b>	Suelo Urbano Consolidado
<b>Siglas</b>	SUCU
<b>Zona de edificación</b>	CO-Ad: Equipamiento Administrativo
<b>Plano</b>	

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN EN ZONAS TIPOLOGICAS

#### CAPÍTULO 6. USO COMUNITARIO

##### Artículo 3.6.1. Definición

*El uso comunitario es aquel que tiene como fin la prestación a la población de servicios de índole colectiva o general, así como de usos y servicios públicos básicos para la vida colectiva.*

##### Artículo 3.6.2. Categorías

1. Se distinguen las siguientes categorías de usos comunitarios:

(...)

g) *Servicio público: aquel que se destina a desarrollar las tareas de atención y gestión de las actividades de la Administración, así como a proveer los servicios relacionados con la conservación general de la ciudad, la salvaguarda de personas y bienes, el suministro de productos básicos a cargo de la Administración y, en general, la provisión de servicios básicos a los ciudadanos, mediante instalaciones específicas adecuadas a los mismos.*

2. Atendiendo a la prestación que se realiza, dentro de la categoría de servicio público se distinguen las siguientes subcategorías:

a) *Administración pública: comprende las instalaciones destinadas a instituciones y organismos públicos destinados a desarrollar tareas de atención y gestión ciudadana.*

b) *Seguridad y protección: comprende las instalaciones destinadas a instituciones y organismos públicos, institutos armados, cuerpos de seguridad y de emergencia, cuya tarea*

*sea la defensa del Estado, la preservación del orden público y la protección de los ciudadanos o de los bienes.*

*c) Justicia: comprende las instalaciones destinadas a instituciones de los órganos judiciales y las que dependan orgánicamente de éstos.*

*d) Servicios de correos y telecomunicaciones: comprende las instalaciones destinadas a correos y a centros de producción y emisión de programas de radio y televisión.*

*e) Mantenimiento y limpieza de los espacios públicos: comprende las instalaciones destinadas al mantenimiento y limpieza de los espacios públicos y aquellas otras destinadas al almacenamiento de materiales y vehículos vinculados a las actividades propias de la Administración.*

*f) Abastecimiento alimentario: comprende las instalaciones mediante las que se proveen productos de alimentación para el abastecimiento de la población, como mercados centrales, mataderos u otros similares.*

*g) Servicios funerarios: comprende las instalaciones relacionadas con el enterramiento.*

### **Artículo 3.6.3. Condiciones de admisibilidad y compatibilidad**

*1. Los usos comunitarios habrán de cumplir las condiciones exigidas por la legislación y reglamentación específica que sea de aplicación para cada uso, y en especial, las derivadas de la normativa sectorial de accesibilidad y supresión de barreras físicas y las que pudieran resultar, en su caso, de los estudios de evaluación y prevención de impactos ecológicos y ambientales.*

*2. En caso de que el uso comunitario se ubique en edificios ya existentes, serán de aplicación las condiciones particulares de la edificación que haya determinado el presente Plan General de Ordenación supletorio para dicha parcela o edificio, con las especificidades que se contemplan para cada zona tipológica.*

*3. Los locales destinados a usos comunitarios en edificios con uso residencial se situarán en plantas inferiores a las plantas de vivienda y con acceso independiente.*

*4. En las parcelas o edificaciones destinadas a usos comunitarios, además del uso principal según la categoría a la que se adscriba, podrá disponerse cualquier otro uso comunitario que pueda resultar complementario del principal.*

*5. Además, en las parcelas o edificaciones destinadas a usos comunitarios, podrán autorizarse como complementarios los usos terciarios que no desvirtúen la condición del uso principal y que coadyuven al uso comunitario, según la funcionalidad propia de la actividad a desarrollar*

*6. En las parcelas o edificaciones de uso docente destinado a la formación profesional podrán autorizarse como complementarias las industrias artesanales, siempre que formen parte del propio centro docente. Las industrias artesanales también podrán ser complementarias de las parcelas o edificaciones de usos culturales, sociales y asistenciales, cuando así lo exija el carácter de las actividades a desarrollar en ellos.*

7. *Si el uso comunitario se ubica en suelo rústico, deberán cumplirse además las exigencias, condiciones y limitaciones establecidas para tal clase de suelo en la presente Normativa, así como lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, debiendo proyectarse de forma que produzca el menor impacto visual y la menor afección al territorio.*

8. *La sustitución de un uso comunitario existente, sea de titularidad pública o privada, sólo podrá llevarse a cabo implantando en la parcela de que se trate otro uso comunitario o, en su caso, un uso espacio libre, siempre que mediante informe técnico quede justificado que está cubierta la demanda del que va a ser sustituido o que ésta queda satisfecha por otro medio.*

9. *En cualquier uso comunitario se podrán admitir las infraestructuras de transportes con destino a aparcamientos, destinados exclusivamente a dar servicio a los usuarios del uso comunitario, ocupando una proporción adecuada a la superficie del mismo, sin que en ningún caso desvirtúe la condición de servicio comunitario, así como las infraestructuras de servicios básicos, exclusivamente habiéndose presentado por la empresa suministradora informe previo en el que se justifique su necesidad y compatibilidad en cuanto a la localización, argumentando las causas de la inexistencia de otra solución para la ubicación de las mismas en otro lugar, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.*

10. *Compatibilidad de usos: en los términos y condiciones señalados en los apartados anteriores del presente artículo, se establecen los siguientes:*

- a) *Uso principal: comunitario.*
- b) *Uso asociado: ninguno.*
- c) *Usos complementarios: se permiten los siguientes:*

*1º Cualquier otra categoría de uso comunitario que pueda resultar complementaria del principal.*

*2º Como uso complementario a la categoría docente, se permite el uso industrial en la sub-categoría de industria artesanal, siempre que forme parte del propio centro docente.*

*3º Como uso complementario a las categorías cultural, social y asistencial, se permite el uso industrial en la sub-categoría de industria artesanal, cuando así lo exija el carácter de las actividades a desarrollar en ellos.*

*4º Uso terciario que no desvirtúe la condición del uso principal y que coadyuve al uso comunitario, según la funcionalidad propia de la actividad a desarrollar.*

*5º Uso infraestructura de transportes con destino a aparcamientos, destinados exclusivamente a dar servicio a los usuarios del uso comunitario, ocupando una proporción adecuada a la superficie del mismo, sin que en ningún caso desvirtúe la condición de servicio comunitario, así como el uso de infraestructura de servicios básicos, exclusivamente habiéndose presentado por la empresa suministradora informe previo en el que se justifique su necesidad y compatibilidad en cuanto a la localización, argumentando las causas de la inexistencia de otra solución para la ubicación de las mismas en otro lugar, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.*

d) Usos alternativos: en los términos expuestos en el apartado 8º del presente artículo, y en cualquier caso mediante informe técnico que justifique que la demanda del uso que va a ser sustituido está cubierta o que ésta queda satisfecha por otro medio, se permite sustituir el uso principal por los siguientes:

1º Cualquier otra categoría de uso comunitario.

2º Uso espacio libre.

e) Usos prohibidos: todos los restantes.

### **CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DEL PROYECTO**

La instalación del jardín vertical con indicación del nombre del municipio y de aproximadamente 25 m<sup>2</sup> (5m x 5m), en la medianera de una edificación de propiedad pública, se trata de un elemento independiente que debe disponer de acceso para mantenimiento y ser visible desde algún espacio público.

Al plantearse en una medianera lleva consigo la necesidad de contar con la conformidad de la parcela anexa. El artículo 580 del Real Decreto de 24 de julio de 1889, que publica el Código Civil, establece que "ningún medianero puede abrir en la pared medianera ventana ni hueco alguno" sin el consentimiento del otro.

En el caso que nos ocupa, la pared propuesta está integrada en la parcela pública destinada a Servicio Público, existiendo un parque que complementa a dicha edificación y que, según el planeamiento, está catalogada como Espacio Libre. La existencia de este parque permite instalar el jardín vertical con la seguridad de poder mantenerlo en el mismo espacio sin riesgo de que se construya nada en la parcela que obligue a su retirada.

Por otro lado, al tratarse de un edificio público dispone de acceso a puntos de agua, luz y accesibilidad para el mantenimiento de éste, además de buena visibilidad y bajo impacto ambiental.

### **GRADO DE PROTECCIÓN**

La edificación propuesta está incluida en el catálogo de protección municipal en la ficha I-6 con la denominación de "Antiguo Instituto". Según su ficha de protección, dispone de un grado de protección ambiental, el cual "protege los elementos del inmueble que conforman su particular ambiente exterior, en tanto que contribuyen al entorno urbano o rural en el que radica: volumen, alturas generales y de forjados, cubiertas, fachadas, muros que conforman su tipología, patios, espacios no edificados y elementos interiores". En este caso, según se indica en las observaciones, el elemento del inmueble que conforma su particular ambiente exterior es la fachada que da frente a la Calle Federico Díaz Bertrana.

<b>SITUACIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
<b>REDACTOR CATÁLOGO:</b>	<b>OBSERVACIONES REDACTOR:</b>	
LUIS M. CASTILLA VEGA	MANTENER LA FACHADA, PERMITIENDO AMPLIACIÓN EN ALTURA	
FECHA CATALOGACIÓN: MAYO 2005	USOS PERMITIDOS: DOTACIONAL	
DECLARACIÓN B.I.C.: <input type="checkbox"/>		
FECHA INCOACIÓN: _____		
FECHA PUBLICACIÓN: _____		
<b>CRITERIOS DE CATALOGACIÓN:</b>	<b>GRADO DE PROTECCIÓN:</b>	<b>TIPO DE INTERVENCIÓN:</b>
CALIDAD COMPOSITIVA CALIDAD CONSTRUCTIVA CONJUNTO	AMBIENTAL	CONSERVACIÓN CONSOLIDACIÓN RESTAURACIÓN

Por tanto, **no existen impedimentos** en el uso de la fachada lateral/trasera propuesta para la instalación del jardín vertical informativo.

### **CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.** Por todo lo anteriormente expuesto, la alternativa propuesta cumple con los requisitos exigidos y se adecua a los objetivos que busca la instalación del jardín vertical informativo.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE>>**

**VISTO** el modelo de Certificado de disponibilidad de los bienes objeto de la actuación, que se transcribe a continuación:

<<

#### **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, en virtud de \_\_\_\_\_.

#### **CONVOCATORIA DE REFERENCIA**

Subvención de concurrencia no competitiva destinadas a financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation» EU, en el marco del Componente 14, Inversión 3) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (MRR).

A la fecha de la firma, y actuando en nombre de la entidad solicitante de la subvención, en virtud de la representación que se acredita en el expediente, formulo la siguiente:

#### **DATOS DEL PROYECTO**

Título: Jardines verticales informativos: Embelleciendo y orientando en la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria

Beneficiario: Mancomunidad del Norte de Gran Canaria

#### **DATOS DEL BIEN OBJETO DE LA ACTUACIÓN**

Referencia catastral:

Dirección:

Municipio:

Código postal:

#### **CERTIFICO**

Por medio de la presente, yo, en calidad de representante del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, certifico la disponibilidad de los bienes objeto de la intervención propuesta. Asimismo, ponemos dichos bienes a disposición de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, la cual actúa como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para la ejecución de la mencionada intervención.

Lugar, fecha y firma de la declarante.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

>>

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0315/2023 de fecha 22 de Junio de**

**2023, traslado la presente propuesta, para su aprobación en Junta de Gobierno Local:**

*1. Poner a disposición de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria el espacio de la medianera del Edificio de Servicios Sociales*

*2. Aprobar el expediente para la firma del Certificado de disponibilidad de los bienes objeto de la actuación, para la ejecución del proyecto denominado “Jardines verticales informativos: Embelleciendo y orientando en la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria”.*

*3. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.*

*4. Notificar la resolución al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Secretaría General, y a la Concejalía de Turismo, a los efectos oportunos.»*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**6.- Asuntos de urgencia.**

No hubo

**7.- Ruegos y preguntas.**

No hubo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**